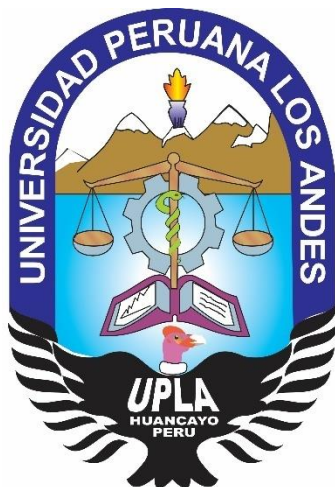


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : EXCEPCIÓN DE OSCURIDAD O AMBIGÜEDAD DE LA DEMANDA EN LA DEFENSA PREVIA EN EL PROCESO CIVIL 2017

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR : YUPANQUI SOLANO, JESUS

ASESORA : DRA. MIRIAM CORDOVA MAYO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO CIVIL, COMERCIAL Y PROCESAL CIVIL

RESOLUCIÓN DE EXPEDITO : N°:01347-DFD-UPLA-2019

HUANCAYO – PERU

2019

ASESORA:
Dra. MIRIAM ROSARIO CÓRDOVA MAYO

DEDICATORIA

A Dios y la Virgen de Cocharcas.

Por señalarme el sendero para alcanzar mis objetivos, derramando bendiciones y dotándome de salud, además de su infinita bondad y amor.

A mis Familiares.

A mis entrañables Padres y siempre comprensiva Esposa por haberme alentado incondicionalmente en todo instante, con sus exhortaciones, y motivación constante que me ha permitido alcanzar uno de mis más grades sueños.

Jesús

AGRADECIMIENTO

Agradezco a cada una de las autoridades de la Universidad Peruana Los Andes, quienes durante los años de estudio me acogieron y prestaron todas las facilidades para lograr los objetivos en mi formación profesional, en especial a los de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, por el constante apoyo brindado para ultimar el presente trabajo de investigación.

A los Doctores y Maestros quienes me orientaron en todo momento con sus experiencias profesionales, a efecto de afianzar mi formación profesional en el campo del derecho.

A las Autoridades del Poder Judicial de Huancayo, especialmente a los secretarios y Jueces del Juzgado Civil, por su magnánimo apoyo para el empleo de instrumentos de la investigación.

De la misma manera a todos las personas y operadores jurídicos que han hecho posible la cristalización del presente trabajo de investigación.

El autor

RESUMEN

La Investigación parte del **Problema:** ¿De qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en los Juzgados Civiles de Huancayo, 2017? ; siendo el **Objetivo:** Establecer de qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en los Juzgados Civiles de Huancayo, 2017 **Tipo** Básico; en el **Nivel** Explicativo; Se utilizará para contrastar la Hipótesis, **los Métodos:** inductivo, deductivo y de análisis; así mismo Métodos Particulares como Exegético, Sistemático, Sociológico: Con un **Diseño** experimental transversal, con una **Muestra** y **Tipo de Muestreo no** Probabilístico de 100 sujetos. Para la Recolección de Información se utilizará Encuestas y Análisis Documental; a través de encuestas llegándose a **la conclusión** que: el resultado de la chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica en las variables: Excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado, es $(38,28 > 26,29)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

Palabras clave: Excepción, ambigüedad, oscuridad, proceso civil, aporte del juez.

ABSTRACT

The Investigation is based on the Problem: How does the approach to exception due to darkness or ambiguity of the lawsuit affect the right to prior defense of the defendant in the civil proceedings followed in the Civil Courts of Huancayo, 2017? ; being the Objective: To establish in which way the approach of exception due to darkness or ambiguity of the demand affects the right to prior defense of the defendant in the civil proceedings followed in the Civil Courts of Huancayo, 2017 Basic Type; at the Explanatory Level; It will be used to test the hypothesis, the methods: inductive, deductive and analysis; Likewise, Particular Methods such as Exegetical, Systematic, Sociological: With a cross-sectional experimental design, with a sample of 100 individuals and a non-probability sampling type of 100 subjects. For the Collection of Information Surveys and Documentary Analysis will be used; through surveys, concluding that: the result of the calculated chi-square is greater than the theoretical chi-square in the variables: Exception due to darkness or ambiguity of the demand and prior defense of the defendant, is $(38.28 > 26.29)$, consequently, the null hypothesis (H_0) is rejected and the alternate hypothesis (H_a) is accepted.

Keywords: Exception, ambiguity, darkness, civil process, contribution of the judge.

ÍNDICE

Contenido

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
ÍNDICE	vii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN	17
1.1. Descripción del problema	17
1.2. Delimitación del problema.....	21
1.2.1. Delimitación espacial.....	21
1.2.2. Delimitación temporal.....	21
1.2.3. Delimitación Conceptual.....	21
1.3. Formulación del problema	21
1.3.1. Problema general.....	21
1.3.2. Problemas específicos	22
1.4. Justificación.....	22
1.4.1. Justificación social	22

1.4.2. Justificación científica.....	23
1.4.3. Justificación metodológica.....	23
1.5. Objetivos de la investigación	24
1.5.1. Objetivo general	24
1.5.2. Objetivo específico.....	24
1.6. Marco teórico	25
1.6.1. Antecedentes de la investigación	25
1.6.2. Bases teóricas	30
1.6.3. Marco conceptual	49
Ambigüedad:	49
Defensa Previa:	49
Demanda:	49
Demandado:	49
Demandante:	50
Derecho:	50
Marco formal y legal	51
La excepción por oscuridad o ambigüedad	51
Constitución de 1993.....	54
El Derecho de Defensa como pilar fundamental del Derecho al Debido Proceso	54
1.7. Hipótesis y variables de la investigación	56

1.7.1. Hipótesis.....	56
1.7.2. Variables	57
1.8. Proceso de operacionalización de variables e indicadores.....	58
CAPÍTULO II METODOLOGÍA.....	60
2.1. Método de investigación	60
2.1.1. Método general.....	60
2.1.2. Método específico	61
2.2. Tipo de investigación	62
2.3. Nivel de investigación.....	62
2.4. Diseño de investigación	63
2.5. Población y muestra	64
2.5.1. Población.....	64
2.5.2. Muestra.....	65
2.6. Técnicas y/o instrumentos de recolección de datos	65
2.6.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	65
2.7. Procedimientos de la investigación.....	66
2.8. Técnicas y análisis de datos	67
2.9. Aspectos éticos de la investigación.....	67
CAPÍTULO III RESULTADOS	69
3.1. Presentación de los resultados.....	69

3.1.1. Primera hipótesis específica.....	69
3.1.2. Segunda hipótesis específica.....	71
3.1.3. Hipótesis general.....	72
3.2. Contrastación de la hipótesis.....	74
3.2.1. Primera hipótesis específica.....	74
3.2.2. Segunda hipótesis específica.....	75
3.2.3. Contrastación de la hipótesis general:.....	77
3.2. Análisis de expediente.....	78
CAPÍTULO IV ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	83
4.1. Discusión de resultados.....	83
Primera hipótesis específica.....	83
CAPÍTULO V CONCLUSIONES.....	88
5.1. Conclusiones.....	88
CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES.....	90
6.1. Recomendaciones.....	90
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	92
ANEXOS.....	95
CUESTIONARIO.....	1

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Las dimensiones: Oscuridad de la demanda y defensa previa del demandado.....	69
Tabla N° 02: Las dimensiones: Ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado...	71
Tabla N° 03: Variables: Excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado	72
Tabla N° 04: Las dimensiones: Oscuridad de la demanda y defensa previa del demandado.....	74
Tabla N° 05: Las dimensiones: Ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado...	76
Tabla N° 06: Variables: Excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado	77

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Las dimensiones: Oscuridad de la demanda y defensa previa del demandado.....	70
Gráfico N° 02: Las dimensiones: Ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado.	72
Gráfico N° 03: Variables: Excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado	73

INTRODUCCIÓN

En nuestra experiencia e indagaciones se ha encontrado una variedad de enfoques sobre la excepción, pues a este instituto la ciencia jurídica le ha otorgado mucho tiempo y como consecuencia de ello se ha referido, pero pese a ello no existe aprobación de su entorno, dejando a nuestro criterio asumir una posición acerca del tema, siendo objetables las posiciones incluso de los estudiosos que pueden adoptar posturas distintas sobre este tema.

En este sentido según Eduardo J. Couture nos dice “Lo distingo el Juez de la acción es el Juez de la excepción o tanto dura la acción, tanto dura la excepción”, etc.

Además, en la creación de normas como la del proceso civil, se piensa en las excepciones "como instrumentos limpios o mecanismos de proceso de detergentes para prevenir conflictos e inseguridad jurídica sin sentido". "Cómo los recursos de defensa que cuestionan el lado formal y el fondo de un proceso" y "como una institución que puede llevar a la finalización del proceso sin llegar a ellos"

En conclusión, desde un enfoque práctico en nuestra opinión, el procedimiento de la excepción de la institución se define "como la defensa de que el demandado se ejerce después de la apertura de la demanda, cuestionando el proceso formal en el que los requisitos verticales, es decir, el procedimiento de regularización a veces cuestiona los beneficios del procedimiento de solicitud, es decir, negar los hechos. ya que la reclamación se basa o ignora el acto si el actor pretende obtenerlos ".

Nuestro Instituto del Código de Defensa Civil recopila esto porque, a pesar de que tiene sus antecesores en la Ley de Procedimiento Civil de 1852. Todo lo que se refiere al final de las reclamaciones de procedimientos, es apropiado cuando la demanda no cumple con los requisitos y protocolos establecidos en la ley (art. 446-4 CPC).

La excepción de ambigüedad, será apropiada cuando, por ejemplo, se proponga un proceso de reclamos incompatibles, cuando no sean exactamente los requisitos del proceso, cuando un reclamo de compensación no sea un daño estimado cuando no hay un vínculo lógico entre los hechos expuestos y el desempeño procesal propuesto, etc. Sin embargo, Si podemos creer que la autoridad tiene el juez para calificar la demanda de las situaciones enumeradas anteriormente, tales iniciaciones deben ser rechazadas o irrelevantes en muchos casos antes de dar las formalidades necesarias para proteger los derechos de defensa. Finalmente, esta excepción debe ser cierta, es por su naturaleza que no debe ser probada. Debido a que incluso los casos fueron, al responder a la transferencia de la excepción, el demandado supera la oscuridad o las propuestas ambiguas requerirán.

En resumen, esta excepción es, por su propia naturaleza, la que puede ocurrir independientemente de las otras excepciones; Dado que la demanda oscura o ambigua hace imposible que el demandado ejerza su derecho de defensa porque no entiende la reclamación del demandante, es decir, no puede establecer exactamente quién o qué se requiere y lo que se requiere a este respecto no se puede liberar. hasta que esté cubierto.

Cabanellas define esta excepción como "la demanda formada en dilatación no cumple con los requisitos formales impuestos por la ley, o por pretender algo contrario al orden público; como

un enlace para solicitar el divorcio en una nación que no lo hace. Además, los antecedentes y la forma del procedimiento. Por defecto u otras circunstancias, haga una exención que permita que el demandado se reúna, y antes de que surja la contrademanda, cualquier otra razón para invocar esta exención de naturaleza legal o administrativa que, después de usar, si es absolutamente necesario, tiene el papel sellante correspondiente o participó en líneas y otros procedimientos; aunque esto generalmente se determina en lugar de una excepción, rechazando los escritos "en liminilitis" con fórmulas que se piden así mismos que se ajusten y den"

Por otro lado, esta excepción oscurece o es ambigua la presentación de la solicitud, no tiene como objetivo verificar los hechos en ella, sino que requiere que los hechos sean su fundamento y su solicitud esté claramente expuesta a términos que no sean vagos, vagos o contradictorios.

Nuestra investigación está estructurada en cuatro capítulos:

En el capítulo I, la descripción del problema describe la descripción de la realidad problemática y la formulación del problema principal, secundario, a través de la justificación y las limitaciones, se mantiene el valor científico de la investigación, así como sus objetivos respectivos y la hipótesis de la investigación.

El Capítulo II presenta el marco teórico, los antecedentes de la investigación, preparados por la tesis, se escribe el marco histórico, se presentan las bases teóricas básicas y el marco conceptual que determina los términos más utilizados en la investigación. El marco se considera formal y legal para respaldar lo legal. Los estándares para el trabajo.

En el capítulo III: La metodología de investigación presenta el método, tipo, nivel y diseño del método de investigación, así como la población, la muestra y la tecnología de investigación.

En el Capítulo IV: Los resultados de la investigación se presentan el análisis de los datos y la evidencia de nuestro trabajo de investigación, así como la discusión de los resultados.

Al final, presentamos conclusiones, recomendaciones y fuentes bibliográficas que han sido consultadas y los apéndices.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción del problema

Cuando se presentan las demandas en el proceso judicial en materia civil, se tiene que cumplir con los requisitos de fondo y forma prescritos dentro de nuestro ordenamiento jurídico, pues tras el incumplimiento de algún requisitos formales o sustanciales, existe la posibilidad de que la parte demandada tras el ejercicio de su derecho de contradicción alegue los institutos de la excepción, por tanto ante la incongruencia del petitorio de una demanda que presenta una pretensión confusa, no clara, ambigua o contradictorio, el demandado puede interponer la excepción por oscuridad o ambigua conforme a la nuestra legislación civil aduciendo que no está claro o no es comprensible el petitorio. Pues si bien dentro del contexto normativo del código procesal civil (Art. 446, inc.4), se encuentra regulado este tipo de excepción como la de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda; En la práctica cotidiana, los abogados al interponer esta excepción en particular lo instauran tal y como literalmente se encuentra expresado en la norma que lo regula. Sin embargo, dentro del contexto del mismo podemos advertir que no se trata de una excepción sino de dos; por cuanto una demanda no

puede ser oscura y ambigua a la vez, Ticona Postigo señala que, en materia procesal civil, “la oscuridad no es comprensible o ininteligible lo que se pide o demanda, o que sus fundamentos que lo sustentan son contradictorios mientras que la ambigüedad se puede interpretar de muchas maneras el petitorio, o los fundamentos facticos que lo sustentan, o existencia de contradicción.

Ahora bien, la problemática existencial de la presente excepción, empieza en su interposición por cuanto si bien algunos letrados lo ven como un medio de defesan dilatador de proceso, su importancia e utilización es relevante en la defensa del demandado, ya que la particularidad de la excepción de oscuridad o ambigüedad del modo de proponer la demanda, es advertir la carencia de requisitos formales y sustanciales de la demanda, por ello al encontrarnos al frente de una demanda oscura o ambigua, no podemos advertir si dentro de la misma; exista otras excepciones que se puedan proponer como medio de defensa; pues al no estar clara o tener varias interpretaciones se estaría atentando nuestro derecho constitucional a la defensa.

Si bien constituye un notable avance que se haya considerado por parte del legislador la excepción de oscuridad o ambigüedad de la manera de proponer la demanda, parece también incongruente lo señalado por el art. 447 del código procesal civil, cuando señala que las excepciones se tramitaran en cuadernos separados, sin suspender el trámite del principal. Lo que conlleva a que él demandado deba contestar la demanda obligadamente, aun cuando esta sea Oscura o Ambigua, por cuanto estando a los plazos señalados en las vías procedimentales existentes en dicho código procesal, no va ser posible que la excepción planteada sea resuelta antes que venza el plazo para contestarla, es en este momento que se vulnera el derecho a la defensa previa, cuestionamiento que el demandado hace en la oportunidad, solicitando que el

accionante debía haber realizado un adecuado petitorio, por cuanto es requisito válido del derecho de acción.

La excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda es tal vez la excepción que tiene una data muy vetusta en el proceso civil de nuestro país. Si bien no estuvo contemplado en el código de procedimientos civiles de 1912, por cuanto esta eliminó a la excepción de todo medio de defensa como se puede apreciar de su art. 312; pero si fue consignada en la Norma de Enjuiciamiento en Materia Civil de 1852, signándola como “la excepción de oscuridad de la demanda”, siendo acogida nuevamente por nuestro ordenamiento dado a su excepcional importancia en el conjunto de sistemas procesales donde la existencia de plazos perentorios implica que los litigantes actúen de manera clara, definida y precisa. En el caso concreto, Ticona afirma la excepción se emplea en la denuncia de la incapacidad que tiene el demandado, para responder a preguntas como el sujeto ¿quién acciona la demanda?, ¿para quien está dirigida?, ¿el objeto y propósito de la demanda?, así como su fluidez y claridad.

Agrega el autor citado que: “Es necesario tener en cuenta que las dos excepciones tienen como objetivo informar el ausentismo o un procedimiento presupuestario insuficiente. Los Requisitos esenciales de la Demanda "Que esto no sea oscuro o ambiguo, pero que la solicitud se exprese de manera clara y precisa (Artículo 424.5), que los hechos en que se basa la solicitud están expuestos con precisión, con orden y claridad (Artículo 424 (6)) que, si la reclamación El contenido financiero tiene la cantidad exacta indicada, si no se pudo determinar (Art. 424, párrafo 8). El incumplimiento de estos requisitos esenciales coloca en un estado indefenso e

incapaz de juzgar o, al menos, serias dificultades para pronunciarse sobre las reclamaciones en el juicio.

Excepción de amparo "Oscuridad o ambigüedad en la forma de proponer la reclamación, en el Artículo 446, número 7) del CPC. Además, invoco el Artículo 85 de la CPC. Usted puede acumular reclamaciones en un proceso siempre y cuando no esté en contra de otras personas a menos que se propongan. de manera subordinada o alternativa, y como se puede ver en los requisitos observados, ha traído la acumulación original del objetivo como un accesorio, por lo que el tribunal debería haber declarado el plan rechazado ". Pero este acto legal es contrario al derecho del acusado a defenderse.

También se debe tener en cuenta que el derecho a la contradicción en nuestro sistema legal no solo se limita a responder a la solicitud, ya que existen varios mecanismos procesales que permiten que el acusado repele el poder llamado acciones del demandante, que se realiza el derecho de defensa. Uno de estos mecanismos de procedimiento son las excepciones que también permiten rechazar o incluso destruir el sesgo en sí mismo. Y es precisamente en una de las excepciones que fechan este trabajo.

Con esta excepción se pretende demostrar que se vulnera el derecho a la defensa porque si la demanda no cuenta con un adecuado petitorio hasta que se resuelva la excepción el plazo ya se venció para responder o reconvenir la demanda vulnerando el derecho a la defensa previa del demandado.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

De acuerdo a la necesidad de la investigación se efectuó en los Juzgados Civiles de Huancayo donde existe un gran porcentaje de demandas en las cuales se presentaron la excepción por oscuridad o ambigüedad.

1.2.2. Delimitación temporal

La investigación se desarrolló en un año iniciando en el mes de agosto del 2017 y concluyendo en setiembre del 2018.

1.2.3. Delimitación Conceptual

Se utilizó los siguientes conceptos de acuerdo a la investigación: Excepción, ambigüedad, oscuridad, proceso civil, aporte del juez.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en los Juzgados Civiles de Huancayo, 2017?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en los Juzgados Civiles de Huancayo, 2017?

¿De qué manera el planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgados Civiles de Huancayo, 2017?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación social

En la investigación se consideró el tema como absoluta relevancia puesto que nos permite incidir en una problemática que poco es abordada por la doctrina, pero que sin embargo es bastante común dentro de la práctica judicial, esta práctica judicial que se ha vuelto monótona y casi inerte frente a la situación que estudiamos, tanto por parte de los jueces como de los abogados, lo que se traduce en un perjuicio para los justiciables, perjudicando a la sociedad y desconfiando en los procesos que plantean al no tener justicia en su petitorio con fundamento jurídico. Se otorga aportes sobre el tema para mejorar los petitorios y fundamentar mejor sus pedidos permitiendo otorgar una facultad en los derechos de los demandados.

1.4.2. Justificación científica

Al desarrollar la investigación se validaron las teorías de acuerdo a las variables, donde se pudo explicar con claridad de qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en los Juzgados Civiles de Huancayo. Porque muchas demandas que se presentan en los procesos civiles son observados por los Jueces siendo estos declarándolos inadmisibles por no estar claro el petitorio, después de haber subsanado se corre trasladado a los demandados, en las cuales no pueden contestar por no estar claro el petitorio, planteando la excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda, dilatando el proceso ya que se tiene que resolver la excepción para continuar el proceso, vulnerando derechos a la defensa, se propone que el abogado deben plantear adecuadamente el petitorio debiendo ser claro y concreto para tener celeridad los procesos..

1.4.3. Justificación metodológica

En el desarrollo de la investigación por su naturaleza se aplicó el método científico, lo cual permitió explicar de qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en los Juzgados Civiles de Huancayo, también se utilizó el método exegético para analizar normas legales del estudio que se plantea. Así mismo se utilizaron algunos métodos que permitan desarrollar la investigación y brindar aportes

científicos. Aporte metodológico donde se elaboró un cuestionario que se validó la cual estuvo compuesta de preguntas y se puede utilizar por otros investigadores en similares trabajos de investigación.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Establecer de qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en los Juzgados Civiles de Huancayo, 2017.

1.5.2. Objetivo específico

Identificar de qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en los Juzgados Civiles de Huancayo, 2017.

Identificar de qué manera el planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en los Juzgados Civiles de Huancayo, 2017.

1.6. Marco teórico

1.6.1. Antecedentes de la investigación

Espinoza¹. En la tesis: “La necesidad de implantar la audiencia oral en la interposición de excepciones previas en el juicio ejecutivo en el proceso civil Guatemalteco”. Realizado en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Concluye: Las excepciones son los mecanismos de defensa que las partes retrasan, corrigen o hacen que finalice el juicio. Las excepciones anteriores deben ser disputadas en caso de incidentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135-140 de la Ley del Tribunal de Justicia. Los incidentes se constituyen como partes accesorias del proceso civil que paralizan el el transcurso del profeso en tanto queden pendientes de resolución. Las excepciones invocadas por los incidentes retrasan el procedimiento. Las excepciones justificadas son la defensa de que las partes pueden intervenir en el procedimiento, pero se resuelven en sentencia.

Galiano². En la tesis: “La excepción perentoria por falta de acción: un equívoco doctrinal”. Realizado en la Universidad de Ciego de Ávila. Cuba. Concluye:En el proceso civil, por su propia naturaleza, hay partes que se oponen, por lo tanto, una vez explotada la acción, el demandado debe hacer las excepciones apropiadas en contra del

¹Espinoza Aguilar, Román Baldomero. “La necesidad de implantar la audiencia oral en la interposición de excepciones previas en el juicio ejecutivo en el proceso civil Guatemalteco”. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2005. P. 70.

²Galiano Maritan, Grisel. “La excepción perentoria por falta de acción: un equívoco doctrinal”. Universidad de Ciego de Ávila. Cuba. 2014. P. 12.

derecho a la formulación del demandante. Las excepciones una vez que el solicitante ejerce acciones son aquellas posiciones que pueden asumir el acusado con el objetivo de debilitar la litis al formular una situación real como contraponga supuestamente el actor, quien sin la extinción excluye si la reclamación es solicitada por el solicitante. Nuestra ley de procedimiento civil, trabajo administrativo y economía solo reconoce demoras y exenciones obligatorias; retrasar a aquellos que le permiten al demandado terminar la falta de presupuestos requeridos para la formación de un litigio. Sin embargo, la base del contenido de la declaración del actor es obligatoria.

Borbor³. En la tesis: “Las Excepciones Dilatorias y Perentorias en la Defensa del Juicio Civil”. Realizado en la Universidad Central del Ecuador. Concluye: La medida es la capacidad de cualquier ciudadano de apelar ante el organismo competente para que se le reconozca el derecho que corresponde cuando sus derechos han sido violados. La medida se manifiesta a través de demandas de acceso a la justicia. El acusado que se defiende contra el actor de reclamo para responder a su demanda debe proponer excepciones, ya que estas demoras o de forma convincente solo pueden invocarse dentro del marco de las condiciones establecidas por nuestro sistema legal y, en general, en respuesta a la demanda. La falta de personalidad no es lo mismo que la legitimidad ilegítima de la personalidad y mucho menos que la ganancia legítima, por lo que recomendamos el uso adecuado en las excepciones de diseño. La conclusión de la investigación es determinar qué demoras y exenciones obligatorias son y cómo se pueden utilizar en la defensa de los procedimientos civiles. Puede establecer cuáles son

³Borbor Chamba Liliana Elizabeth. “Las Excepciones Dilatorias y Perentorias en la Defensa del Juicio Civil”. Universidad Central del Ecuador. 2014. P. 137.

las demoras y las exenciones obligatorias y cómo se pueden utilizar en la defensa de los procedimientos civiles, por lo que es posible reformar la forma de establecer demoras y excepciones obligatorias para defender el juicio civil. Según la encuesta, se estableció la existencia de una diferencia notoria entre as excepciones dilatorias y perentorias.

Cruz⁴. En la tesis: “La excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda y la vulneración del derecho de defensa del demandado en el proceso civil”. Realizado en la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú. Concluye: Nuestro código civil determina que cuando lo solicitado recopila cualquier excepción, lo entiende implícitamente con claridad o ambigüedad para sugerir demanda. el proceso principal no se interrumpe bajo ninguna circunstancia, lo que hace que el demandado deba responder a una demanda oscura o ambigua, es decir, sin comprender, lo que es contrario a la naturaleza misma de la objeción, que constituye una violación de los derechos de la defensa del acusado. La Ley de Procedimiento Civil, cuando el juez decide exponer excepciones fundadas a la ambigüedad o ambigüedad en la forma de elevar la demanda, establece que el solicitante debe rectificarla en un período relevante; Una vez realizada esta corrección, el juez considera que la reclamación se ha corregido o aclarado sin presentarla al acusado por adelantado, lo que revela una clara violación del principio contrario. Cuando el juez asume que las deficiencias reportadas por las excepciones por ambigüedad o ambigüedad en la corrección de la solicitud para cumplir con el demandado se corrigen, puede haber situaciones que se pongan en dificultades, el acusado puede colocar bajo la información putativa cambios significativos en la

⁴Cruz Vegas, Rubén Alfredo. “La excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda y la vulneración del derecho de defensa del demandado en el proceso civil”. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú. 2016. P. 102.

solicitud solicitada, que violaría claramente el derecho de protección del demandado. La protección legal como cualquiera de los contenidos del Debido Proceso Umbral es un derecho de propiedad, por lo que cualquier violación de esto constituye una mala administración absoluta para cualquiera de las partes, una diferencia que no solo los afecta, sino también el bosquejo que debe tener cada estado de derecho constitucional. Si lo bueno es inequívoco, y excepto por lo que ocurre en el código de proceso civil y comercial de la región argentina, el uso comparativo no muestra un procedimiento apropiado para el problema descrito aquí. Con la excepción del ataque, no nos liberamos de intentar cambiar los métodos que se muestran aquí, para hacer una verdadera defensa del derecho a la compensación.

Lama⁵. en la investigación: “Acerca de la relación jurídica procesal y las defensas del demandado”. Realizado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú. Concluye: La posición agregada a la función de estimación desempeña la parte del juez en la confirmación de la correlación legal del procedimiento, los demandados pueden exponer después los beneficios del argumento, cuestionando la efectividad de este procedimiento en comparación con la condena de los defectos existentes, ejerciendo lo que se denomina defensa de la moda. Dicha defensa puede estar en el procedimiento de adopción, exento de la defensa anterior, o simplemente reclamar la efectividad del resumen al rechazar cualquier presupuesto no advertido por el juez o silenciado por el demandante. Con la excepción procesal, el demandado no ataca el derecho del demandante, sino la validez del proceso iniciado por el solicitante. Esta

⁵Lama More, Héctor E. “Acerca de la relación jurídica procesal y las defensas del demandado”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú. 2014. P. 134.

defensa está directa o indirectamente relacionada con los presupuestos de proceso y el material mencionado anteriormente. Por lo tanto, el juicio del árbitro determinará que la respuesta del acusado ocurra en el momento en que el juez ex officio evalúe la validez del proceso legal. Nuestra norma procesal ha sido denominada saneamiento procesal.

Moscol⁶. En la tesis: “Derecho a la identidad: ¿una excepción al principio de la cosa juzgada?: consideraciones a propósito de la sentencia del tribunal constitucional recaída en el EXP. 00550-2008-PA/TC”. Realizado en la Universidad nacional de San Marcos. Lima – Perú. Concluye: Con honestidad, el individuo es sobresaliente en la sociedad, y esto significa respeto por sus derechos, incluido el derecho a la identificación. Se dice que este derecho fundamental para todos los derechos humanos conduce a una identidad biológica, como una expresión directa de la dignidad humana, por lo que es el único de su tipo y la sociedad. Por lo tanto, este derecho fundamental en sí mismo implica un origen de identidad que conlleva una identidad psicológica, social, cultural y, sobre todo, biológica e histórica, ya que cada persona tiene el derecho de construir su historia personal e identidad única requerida para la búsqueda de las raíces que causa. Ellos viven aquí, por lo tanto, es este derecho fundamental, que significa que el derecho a conocer el origen biológico en sí mismo debe considerarse principalmente como autoridades y, en particular, para garantizar y facilitar la idoneidad de su ejercicio, la protección significa marketing y la aplicación es que este derecho se configura como un derecho personal. El objetivo es responder a la pregunta más fundamental de nuestra propia existencia, que es quién soy o de dónde vengo.

⁶Moscol Borrero, Marco Antonio. “Derecho a la identidad: ¿una excepción al principio de la cosa juzgada?: consideraciones a propósito de la sentencia del tribunal constitucional recaída en el EXP. 00550-2008-PA/TC”. Universidad nacional de San Marcos. Lima – Perú. 2016. P. 123.

El apoyo y la protección de los derechos humanos, que se discuten en la última tesis es importante, el transporte se analiza en el caso del caso, que se ha tomado como la ventaja supuestamente óptima para el niño. Este principio primordial se rige por la Sección IX, la sección preliminar del Código para Niños y Jóvenes (Ley No. 27337), y está diseñado como un principio de no violencia, ya que son precisos en el momento de la colocación en un evento particular, legalmente requerido. Las circunstancias rotan su esquema, es imposible definir su alcance, dada su complejidad y significado en nuestra sociedad. Esta protección especial es que las disputas que involucran a niños deben tratarse como problemas humanos.

1.6.2. Bases teóricas

La excepción de oscuridad o ambigüedad

Concepto

Proviene de la voz exceptio, que implica la intención de contrarrestar sustancialmente la intención. Perturbación en el sentido de interrumpir la acción ante un juez.

En su concepto, se le entiende como una forma de defensa, sustancia y forma, por la cual el acusado se opone a la afirmación del actor, la resistencia en lo que se relaciona.

Para destruir el progreso de la acción o la acción misma.

La excepción es la oposición, que, sin negar la base de la reclamación, se dirige a impedir la continuación del juicio paralizándolo temporalmente o extinguiéndolo permanentemente.

Concepto moderno: La excepción se define como una suerte de contra derecho , ya que implica un poder de anulación contra el derecho del accionante de la demanda, no debiendo de equivocarse esta con la reconvención⁷.

Considerando a esta última en el razonamiento Coviello, indica al respecto que la excepción se comprende como la capacidad de hacer valer su propio derecho respecto de hacer ineficaz total o parcialmente el efecto del adversario, que en sí mismo se establecería para definir a la institución en casos excepcionales, debemos aclarar los conceptos de acción, reclamo, contradicción y oposición, ya que el contenido diferente que se les ha dado. Causó gran confusión, que no es la propia investigación del instituto extranjero. Esta confusión proviene de la tradición civil al tratar cuestiones de procedimiento, dado que el proceso es solo una cuestión de procedimiento. Y así, porque no había una distinción clara entre acto y pretensión., de la que no es ajeno nuestro Código Civil vigente, donde tampoco se lograba distinguir la contradicción de la excepción.

⁷Quisbert, E., "¿Que es la Excepción procesal?", 2010, <http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/03/excpro.html> Consulta: viernes, 10 noviembre de 2017. P. 2.

Couture, E. dice desde su perspectiva que la excepción implica en tanto un poder jurídico investido al demandado, por medio del cual se le habilita para poder oponerse a la acción de su contrario procesal.

Carnelutti, F. manifiesta que es la: "Afirmación de hechos tendientes a destruir la razón de la pretensión del actor".

Chiovenda, G. indica que es: " Oposición de algún hecho, impeditivo o negativo, que excluye los efectos jurídicos y niega el fundamento de la pretensión".

Bescovi. E. explica que es: "La excepción es la contra acción".

De todo lo mencionado podemos colegir que la excepción es un mecanismo que permite accionar frente a un incumplimiento de fondo y forma de la demanda, por ende; ejercer nuestro derecho de defensa y respetar el debido proceso.

Excepciones perentorias

Son documentos proporcionados por el demandado para finalizar el proceso. Apaga el derecho del actor o destruye la acción principal. Intentan excluir la acción del actor y, lógicamente, su reclamo. No están en códigos procesales sino en leyes materiales.

Excepciones dilatorias

Llamadas también excepciones Previas, son aquellas dirigidas a postergar la contestación de la demanda, con motivo de carecer esta de los elementos básicos para

poder ser admitidos y andamio que lleva a pedir al demandado que le dispense de contestar la demanda hasta que cumpla con los requisitos.

Las excepciones dilatorias, en ese sentido, no tienen por objeto destruir la acción del actor solo retardar la entrada en juicio.

La excepción

La excepción, Ugo Rocco, señala: "Se trata de un medio para atacar la acción y el sesgo, es decir, la forma y el fondo; utilizar una defensa en todas partes, en cualquier caso, no indica la diferencia entre la defensa y la oposición. Para propósitos, comenzamos, siempre que la acción sea pública, subjetiva, abstracta e independiente, a través de la cual todos los asuntos legales puedan ir y traer procedimientos legales para resolver conflictos de interés o inseguridad jurídica".

Para otro detalle, la reproducción se asemejaría al derecho a funcionar, desde el punto de vista del acusado, que permanece entre los dos una desviación del proceso. En el desvío, siempre que el representante pueda disfrutar del derecho de acción en todo momento, el demandado solo puede crear el derecho de desistimiento dentro de los límites de tiempo establecidos de cualquier manera procesal.

Otra diferencia es la que necesariamente precede a la otra; Para que el acusado tenga derecho a razonar, esto significa que el solicitante ha decidido previamente sobre la base de su derecho a interponer un recurso. Con la excepción del uso anterior del derecho a la acción, el derecho a argumentar no tiene ninguna razón para expresarse. El

significado es que el acusado tiene el derecho de ayudar a la corte a tratar de defender. Y así como la función no debe confundirse con la intención, la refutación también debe confundirse con la discusión o la protección. Hay dos canales paralelos que permiten el acceso a la jurisdicción del demandante (acción) y del demandado (contradicción).

Ugo Rocco, señala que el Estado brinda a las partes, la clara posibilidad de poder acceder de manera equitativa al servicio de justicia, esto pues de forma independiente a la relación de carácter sustancial que se pretende en la incoación de la demanda y sobre la cual, el demandado, pide su libertad⁸.

.Devis Echandía, a su vez, dice que la afirmación es una expresión clara de la voluntad por la cual los objetos en la ley requieren otro sujeto, mientras que la oposición sería la reclamación correspondiente, desde la posición en la que es la razón por la cual se pretenden ciertas conversaciones, ya que de hecho es lo que Las manos se oponen al reclamo del actor. . Es la defensa de formal o fáctica realizada por el demandado. Aunque la oposición es genérica porque contiene defensa de contenido y forma, la excepción es específica porque solo cubre formas de defensa. El acusado en su defensa, puede elegir varias opciones. Algunos de ellos pueden estar relacionados con el tema, por ejemplo, cuando un intento de dar una suma de dinero puede indicar que no es la cantidad porque nunca obliga o ya ha pagado una parte y lo que debería ser menor que la cantidad solicitada, o en realidad Reconozca el costo, pero a esta solicitud se le otorga un período para cumplir con el requisito reconocido⁹.

⁸Ugo Rocco, Tratado de Derecho Procesal Civil, Vol. I; Ed. Temis-Depalma, Bogotá- Buenos Aires, 1969, p. 321.

⁹ Devis Echandía, Hernando. Teoría General del Proceso, T. I., Ed. Universidad, Buenos Aires- Argentina, 1984, p. 251. En

En este escenario, hay una referencia de fondo al caso, pero también puede suceder que el acusado se defienda diciendo que la persona que le prestó el dinero no era Juan sino Pedro; En este ejemplo, el problema es el requisito, pero en el aspecto formal; no niega la deuda; Lo que se niega es que Juan es el actor con el que estableció la relación jurídica esencial. Esta forma de defensa, que tiene como objetivo desafiar el requisito en sus aspectos formales, se hace cumplir por las excepciones.

De lo anterior, parece que la excepción no es una institución que se opone al acto del actor, sino básicamente la reclamación.

La excepción en el modo de proponer la demanda

La excepción no afecta la función que impera en el proceso; sino que se dirige contra la petición, pero no su diseño interior, pero plantean algunos aspectos distintos de la petición, que se esfuerza por expresar una opinión sobre los beneficios, cuestionar el vicio o la pérdida de una concepción del proceso suficiente o cualquiera de las circunstancias de precisión. Existe una conexión, una relación de función-refutación, de la misma calidad que existe entre la solicitud y la protección negativa o intermedia, cuyas modalidades son las excepciones.

realidad, el destacado procesalista colombiano estaba citando a Guasp, al señalar: “Oposición y pretensión son actos de voluntad de igual naturaleza y contrapuestos que solo se diferencian en el efecto negativo o positivo que persiguen: ésta se propone vincular al demandado o sindicado, en determinado sentido y para ciertos efectos jurídicos concretos, mediante la sentencia (efecto positivo); aquella trata de evitar esa sujeción (efecto negativo) mediante el rechazo de la pretensión en la sentencia o impedir que se pronuncie sentencia e inclusive que se dé curso al proceso. Se trata, como observa Guasp, del "anverso y reverso de una misma figura" y de una auténtica contra pretensión”.

Couture¹⁰, respecto de su postura indico que la excepción, es un equivalente a la acción del demandado, respecto de un medio de defensa. Si pues, mientras el demandante emplea la acción, el demandado usa como mecanismo de defensa a la excepción, Esta perspectiva, se concatena con el concepto de viniente del derecho romano, donde primaba la ausencia de una expresión equivalente a la pretensión, de modo que la acción, implicaba pues el derecho mismo, de modo que acción y pretensión eran la actio en el derecho romano¹¹.

Alsina, por su parte, indica que menos aún resulta aclarador ya que según explica, existen dos acepciones al respecto del contenido de la excepción. Una primera, apuntaba a que la excepción sería en puridad un mecanismo de defensa. Una segunda inquiera que la excepción es la defensa dirigida con el objeto de paralizar el ejercicio de la acción o a destruir su eficacia jurídica, basada en la omisión procesal o en una norma substancial¹².

Como se testimonia, el procesalista argentino no llega a constreñir la enunciación de excepción, a pesar de que la segunda declaración se aproxima, referente indiviso si consideramos que por descuido procesal o regla sustancial se entiende abandono o inconveniente de algún suposición procesal o situación de la función. También, se puede llamar que la excepción es el medio, a través del cual el demandado plantea todos sus medios de defensa.

¹⁰Couture, Eduardo. Fundamentos de Derecho Procesal Civil, Ed. Depalma, Buenos Aires- Argentina, 1978, p. 117.

¹¹ Bernardo Windscheid, Las pretensiones jurídicas. Las excepciones. Ensayo, compilado por César Castañeda, Excepciones Procesales, Palestra, Lima, pp. 18-19.

¹² Alsina, Hugo. Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial, T. III, 2010. p. 79.

En naciente sensitivo, la irregularidad es un miembro eminentemente procesal, que produce consecuencias en las relaciones sustanciales, por ende, son defensas que permite puntualizar la realidad de la correspondencia jurídica procesal, con autonomía en la consecuencia, en algunos casos, relativo la sucesión jurídica sustancial.

Según Devis Echandía, menciona que no se puede, además, considerar que la excepción sea el medio, que emplea el demandado para todos sus medios de defensa. La Excepción, es por lo tanto, es una institución de naturaleza intrínsecamente procesal, que pudiendo producir efectos sustanciales, se emplean básicamente como defensas que buscan esclarecer la validez de la relación jurídico procesal, “(...) *con independencia de la repercusión, en algunos casos, sobre la relación jurídico sustancial*”¹³.

De igual manera Devis Echandía, manifiesta que, para explicar la validez de la relación del proceso legal, es necesario configurar las condiciones de procedimiento y las llamadas condiciones de la acción. Estrictamente hablando, sin embargo, sería suficiente que se cumpla el primero, ya que las condiciones de la acción están sujetas a un juicio sobre el asunto y no para que la relación del proceso legal se declare válida. Por esta razón, en ciertas leyes, los términos de acción son revisados por el juez en el momento de la sentencia y no en la etapa de aplicación. La alternativa de nuestro legislador, sin embargo, ha sido permitir que estos requisitos sean examinados en caso de descontaminación, cuando la deficiencia u omisión es obvia, obvia. En este caso, es una cuestión de antemano que coincida con el examen de los presupuestos de proceso y,

¹³Devis Echandía, Hernando. Teoría General del Proceso, T. I., Universidad, Buenos Aires-Argentina, 1984, p. 261.

por lo tanto, se consideran un requisito para que las condiciones del proceso legal sean válidas.

En consecuencia, concordamos con Monroy que manifiesta que la excepción es una figura procesal expresamente regulada, por medio de la cual ambas partes en circunstancias distintas hacen valer su derecho constitucional a la defensa, *“evidenciando una relación jurídica procesal por omisión o defecto de algún presupuesto o de alguna condición de la acción”*¹⁴.

En este sentido Roco, de manera similar señala que los hechos de naturaleza impeditiva, modificativa y extintiva de las relaciones jurídicas procesales, cuando sean expuestos en juicio, generan lugar a las excepciones de derecho procesal. Empero estas, conforman un instituto netamente procesal, de modo que establecer una clasificación respecto de la existencia de excepciones sustanciales y excepciones procesales, no es la más correcta.

Monroy, así también, explica que el problema se aclara, especialmente cuando se trata de presupuestos de procedimientos, pero no es así cuando nos referimos a los términos de la acción, ya que se refieren al caso. Se requieren para que el juez controle las calificaciones, pero su examen implica un examen de la reclamación en sí.

Empero también cuestiona si lo anterior implica acaso que por estar referidas a la pretensión del actor se confundiría con un medio de defensa; siendo así, sería preferible establecer una diferencia.

¹⁴ Monroy Gálvez, Juan. Temas de Proceso Civil, Studium, Lima, 2010. pp. 102-103.

Monroy, al respecto, indica también que: tanto el interés de actuar como la legitimidad para actuar, como la voluntad de la ley, consideraron las condiciones de acción, incluso si forman parte del requisito propuesto, no cuestionan los méritos de la reclamación sin aspectos relacionados con la determinación del procedimiento legal. El ejemplo utilizado en las líneas anteriores, basado en una deuda por una cantidad fija de dinero, podría ayudar a aclarar el problema. Cuando el demandado se defiende señalando que no se adeuda ninguna cantidad, por no haber recibido en ningún momento, lo que es una falsa obligación completamente reclamada o debe una suma menos dinero para cancelar la oportunidad anterior de una parte, etc., estamos a la defensiva. en contra de usar el reclamo del acusado actor.

El agente protector está dirigido al mismo fondo de la petición, es un asunto del incentivo de la fuente. Dificultad, el demandado puede discutir la indolencia o el vicio de cualquiera de las circunstancias de la función, que, mediante un argumento, cuando indica que la persona autorizada, es decir, el garante, no es el solicitante sino otro miembro. No niegue la necesidad, no niegue el prestigio del movimiento, solo significa que en el supuesto reclamo hay un problema de propiedad.

Agrega además el mencionado profesor Monroy, que La situación empeora si afirma que no es el propietario de la relación legal material, lo que indica que no es el deudor. En este caso, parece que este es un problema importante, pero en realidad, aunque está relacionado con la afirmación del actor, la cuestión es la propiedad pasiva. La deuda

puede existir, solo que no sea deudor, por no haber integrado la relación jurídica esencial.

No niega ni tampoco se considera como afirmativa, la obligación que haya inserta o como parte de la pretensión del actor, siendo que solo es titular pasivo de la misma, ya que sería de forma diferente que se defienda el demandado alegando negación en su totalidad de la deuda, sin ejercer ningún cuestionamiento de la titularidad.

En este último caso, Monroy, señala que: nos encontraríamos delante de un mecanismo de defensa y no un medio de cuestionamiento de la reclamación de propiedad; Esto sería discutido por la objeción de no estar de pie. Por otro lado, el acusado puede defenderse señalando que el solicitante no ha agotado todos los medios para hacer cumplir sus reclamos sustantivos, por lo que no es necesario acudir a los tribunales para solicitar la tutela que exige pronunciarse sobre el fondo de su reclamo, es decir, condenó la falta de interés en actuar.

En este caso, incluso negando o confirmando la solicitud del letrado, solo que no hay beneficio que hacer, que también contiene información sobre la petición, los arreglos difíciles y sensibles ahora están cumpliendo con ciertos requisitos para que el examinador reine sobre el asunto.

Y, en última instancia, puede defender al acusado y declarar que no existe una legislación diligente, es decir, que el caso no está sujeto a procedimientos judiciales, por

lo que no hay ninguna disposición de una opinión sobre el asunto por parte del miembro de la corte.

Esto último podría considerarse como un tema de fondo, según Monroy, manifiesta que: “En realidad, también es un aspecto de una orden formal basada en el reclamo, porque el poder judicial considera el hecho de los procedimientos judiciales; Aquí no se hace referencia a si la obligación solo reclamaba que la reclamación no está sujeta a procedimientos judiciales. Sin embargo, debe quedar claro que, en caso de falta de interés en actuar, como en los casos que no son procedimientos judiciales, nuestro sistema legal, en casos civiles, no ha salido de la defensa del acusado como excepción. Pero en ausencia de un medio específico para esto, y debido a la negligencia del juez de oficio, inicialmente puedo rechazar un reclamo, el acusado, que plantea el rechazo de la solicitud, puede explicarse por la falta de interés en el trabajo o que el caso no está sujeto a procedimientos judiciales dentro de los medios de defensa. en general responden a quejas”¹⁵.

Crecidamente, es exacto señalar que, en el territorio punitivo, cuando estamos frente a un asunto, cuyos hechos no configuran ningún tipo punitivo, esto es, se asiste de un asunto no justiciable penalmente, existe la anomalía de adjetivo de ejercicio.

Por lo tanto, Monroy, manifiesta que las excepciones típicas se regulan en la legislación peruana por medio de litigios civiles, en otras razones por la falta de interés en actuar, “por ejemplo, cuando enfrentamos un caso de confiscación, *res judicata*, *lis pendens*,

¹⁵ *Ibíd.*

retiro de la reclamación, falta de agotamiento de lo administrativo, la finalización del proceso mediante conciliación o transacción y suspensión. Las recetas, como sabemos, tienen la característica especial de poder ser levantadas solo por el demandado o el demandante cuando el demandado toma una posición en contra de una posible contrademanda.”.

En todas estas excepciones, la causal de fondo es que existe una falta de interés para obrar, por las razones que de cada una de ellas deriva.

La ambigüedad en el modo de proponer la demanda

Según Álvarez, señala que uno de los requisitos formales, además de la jurisdicción y capacidad procesal del tribunal, es la demanda. En ausencia o defecto en la exposición de cualquier demanda, ya sea procesal o material, excepciones por ambigüedad o ambigüedad en la presentación de la solicitud, cuando esto no se entiende claramente qué significa el actor, cuáles son las circunstancias reales en que se basa, Cuales son los sujetos que deben intervenir como partidos, etc.

Tiene, como lo hace notar Álvarez¹⁶, quien señala que una tradición constitucional, ya que tiene como objetivo proteger los derechos de la defensa. De hecho, el acusado tiene que tomar todos los detalles posibles, exigiendo lo que está pidiendo y por qué lo está demandando, para no estar en desventaja por el actor, ya que después de recibir el mensaje de demanda que pesa en el cargo, responde a las quejas, y debe Conocer tales

¹⁶ Álvarez, Luis; Neuss, Germán y Wagner, Horacio. Elementos del derecho procesal. Editorial Universitaria de Buenos Aires.1992. p.196.

afirmaciones exactas, hechos, pruebas, archivos adjuntos e identificar quién tiene la razón.

Según Alsina, indica que: la demanda debe ser precisa y precisa, coherente, no ambigua; De lo contrario, el acusado no puede ejercer plenamente su derecho a la defensa. También es importante para el juez, porque le permitirá explicar la controversia sin dificultad y sin violar el principio de congruencia. Esta excepción también se conoce como difamación oscura o falla legal para sugerir la reclamación, y Alsina dijo que "no se refiere a los requisitos de sustancia o de justicia, sino que solo es apropiada cuando el formulario de demanda no coincide con los requisitos y solemnidades prescritos por la ley.¹⁷

En consecuencia, Eisner, manifiesta que se debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el art. 424 °, 425 ° y 130 ° en el CPC y se aplica a todos los requisitos y también a los requisitos formales y materiales para cada demanda específica existente, por su naturaleza. Los legendarios Caravantes, dijeron que el juicio o la difamación no son más que ejercer una acción y que los medios legales en los tribunales requieren los derechos que nos conciernen ", y agregó que llamó a la demanda porque contiene una solicitud y una difamación, un libro diminuto, porque las fórmulas como Expresarlo expresado en un breve escrito.¹⁸.

Por estas referencias se puede manifestar según Eisner, que: existen argumentos válidos que muestran que la aplicación del comentario de excepción dependerá de una

¹⁷ Alsina, Hugo. op.cit., T. III, p. 110.

¹⁸Eisner, Isidoro. La Excepción de defecto legal (oscuro libdo) frente a la exigencia de contestar la demanda, en: Excepciones Procesales, Compilado por César Castañeda, Palestra, Lima, 2010. p. 235

definición integral de trabajo legal, teniendo en cuenta la importancia de no caer en un formalismo excesivo que impida el cumplimiento del proceso de propósito. Las presentaciones o ambigüedades en la forma de la solicitud deben presentarse y deben ser de tal importancia que puedan colocar al demandado en un escenario real. Dificultad para responder correctamente a la demanda, es decir, no debe interferir con el derecho de defensa del acusado.

Por lo tanto, Álvarez también dijo que el juez rechazaría las excepciones cuando sea obviamente dañino o que sufra un formalismo excesivo, exigiendo el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en los artículos 130 °, 424 ° y 425 ° de la norma de procedimiento civil cuando, de hecho, no todas las formalidades Colocar a los acusados en una situación de indefensión. Por lo tanto, su interpretación siempre debe ser restrictiva y la duda puede pedir que sea inadecuado.¹⁹.

Colombo, explica que: “(...) *La demanda debe ser precisa y clara; de lo contrario, la defensa del demandado no puede estar completa y porque es el primer punto de referencia obligatorio que debe tener el fallo, y agrega que el origen de la excepción por deficiencia legal requiere un equilibrio entre dos extremos: el acusado no debe colocarse en una posición de defensa. El solicitante no estará obligado a revelar información que no pueda obtener*”²⁰.

¹⁹ Álvarez, Luis; Neuss, Germán y Wagner, Horacio. Manual de Derecho Procesal, Astrea, Buenos Aires, 1992, p. 196.

²⁰ Colombo, Carlos J. Código de Procedimiento Civil y Comercial, AbeledoPerrot, Buenos Aires, 1964, pp. 300-301.

Este balance debe buscar al juez, es necesario para que la excepción realmente cumpla con los propósitos para los cuales fue establecida, y no se convierta en un medio dañino, cuyo único propósito es retrasar el proceso.

Caravantes, dice que con mucha claridad que la excepción por deficiencia legal en la forma de proponer la queja no se relaciona con la reclamación o la imparcialidad, sino que se produce solo cuando el vehículo está en la forma, es decir, cómo reclamar adjunto o no cumple con los requisitos y leyes solemnes como Prescrito por la ley para que puedan ser permitidos por el juez. Esto sucederá cuando no determinen exactamente lo que se requiere [...] o no muestren a la persona contra la cual se propone o a la persona que inicia o no es concisa y numerada y de acuerdo con la ley.²¹

Alsina dice que "innumerables ejemplos de la jurisprudencia argentina que pueden servir como referencia para la interpretación de las reglas de los procedimientos judiciales. Por lo tanto, la excepción está protegida cuando no especifica lo que se solicita, por ejemplo: cuando los daños no se estiman en la reclamación. no se omite información suficiente sobre hechos o circunstancias que se consideren necesarias, cuando se presentan documentos escritos en un idioma extranjero, sin traducción a la demanda de arrendamiento de servicios cuando no se especifican en el momento y donde se solicitaron préstamos para la recolección de bienes si la clase y el tiempo de entrega no se especifican si el lugar y la hora del accidente de tráfico que justifica la reclamación no se especifican, etc"²².

²¹Eisner, Isidoro. Excepciones Procesales, César Castañeda (comp.), Palestra, Lima, 2010. p. 238.

²²Alsina, Hugo.op. cit., T. III, pp. 111-114.

De hecho, la claridad requerida involucra básicamente el reclamo, de modo que la solicitud y la razón por la que se describe a Petendi se describen de tal manera que permite una comprensión inequívoca. Recuerde que la solicitud resulta ser la calificación legal de la reclamación. En resumen, mientras que el petendi es la causa de lo real y legal. Pero no son los únicos requisitos que son fáciles de ver al leer los artículos 424 ° y 425 ° en el CPC.

Derecho a la defensa previa

Concepto

La defensa previa, como su nombre lo anticipa, se trata de cuestionar al demandado que realiza el tiempo que comenzó el proceso, considerando que el demandante debería haber realizado un acto anterior, constituye un tipo de requisito previo para el ejercicio válido del derecho de acción del demandante. Esta actividad preliminar se establece regularmente en el estándar legal, pero en casos excepcionales también se acuerda entre las partes.

Por lo general, el proceso comienza sin cumplir con los requisitos directamente relacionados con el demandado. Pero hay casos excepcionales, pero donde la ley estipula que ciertas condiciones deben cumplirse primero, sin las cuales no es posible iniciar un litigio con éxito. Pero si no se cumplen estos requisitos, es posible presentar una defensa a la que está llamado a defender.

Para Carrión Lugo, manifiesta que: “(...) *La defensa anterior es un medio procesal por el cual el demandado solicita que el procedimiento deje de aplicarse hasta que el actor*

realice la actividad provista por la ley sustantiva como un acto antes de la presentación de la reclamación.”²³.

Según Monroy Gálvez, indica que la defensa anterior es aquella que, sin cuestionar la reclamación y no el proceso de relación, incluye una solicitud de que el proceso se interrumpa hasta que el solicitante realice o no realice un acto anterior. Esta pues no se dirige contra la reclamación, sino que se extiende el proceso y su efectividad, en ocasiones de manera definitiva.²⁴.

También conocidas como defensas temporarias en otros ordenamientos jurídicos De Santo comenta respecto de ellas que, “(...) *Como las defensas que se rigen por las leyes sustantivas que pueden considerarse exenciones anteriores, no excluyen el requisito de origen y naturaleza cuando retrasan temporalmente su investigación.*”²⁵

Entonces, en algunos casos, antes de que el litigio deba cumplir con los requisitos formales establecidos en la ley sustantiva (es decir, en este Código Civil) que su incumplimiento daría lugar a la formación de una defensa preliminar, el proceso finalizará hasta que cumpla con ese requisito.”²⁶.

La defensa es “(...) *La resistencia de los demandados a contradecir y distorsionar la reclamación del fondo del actor. Es el derecho del acusado de atacar la base o el motivo de la reclamación.*”²⁷

²³Carrión Lugo, Jorge. Tratado de Derecho Procesal Civil. Lima, Ed. Grijley. 2000. p. 504.

²⁴Monroy Galvez, Juan. Conceptos fundamentales del proceso civil en Derecho y Sociedad. Revista de Derecho Público, Lima, 1989. P. 89.

²⁵ De Santo, Víctor. La demanda y la defensa en el proceso civil. Buenos Aires. Universidad 1981. p. 239

²⁶El requisito de procedibilidad constituye una condición fijada expresamente por la ley para el comienzo de la iniciación del proceso civil.

²⁷ Santos Azuela, Héctor; Teoría General del Proceso; Mc Graw Hill; México 2000. P. 88.

Por lo tanto, Santos, indica que: la diferencia entre la defensa y la excepción es que este último apunta a procesar presupuestos, detiene o finaliza el proceso. Por otro lado, la defensa distorsiona y ataca la base sobre la cual se basan las reclamaciones, ya que involucran la discusión en relación con el derecho subjetivo de la reclamación subyacente. Desde esta perspectiva, la defensa corresponde a las excepciones y excepciones esenciales de las llamadas excepciones procesales.

La defensa niega que el acusado haya argumentado sobre los hechos o que el tribunal haya invocado y reclamado al demandante. Y las excepciones son las declaraciones de los demandados en relación con los supuestos de procedimiento o las razones de la reclamación. Esta distinción entre exención y defensa no ha sido hecha ni adoptada por el Tribunal Supremo de las Naciones Unidas.

Según Santos, señala que el proceso de defensa es un derecho fundamental. Se materializa en las garantías mínimas e inevitables que permiten un resultado justo, justo e imparcial en un proceso llamado protección efectiva de la jurisdicción. Por ejemplo, un abogado que ofrece pruebas, un juez predefinido, una oración motivada y actualizada, pertenece al cuerpo doble. No hay espacio para procesos defectuosos o procesos que no son culpables, están descalificados por la ley.

Según Herrera, dice que es el reconocimiento del derecho a la igualdad que las partes y el organismo competente deben usar la ley para su defensa y para una evaluación adecuada. Ni uno ni nada menos. Su propósito es lograr el mayor respeto por los derechos fundamentales de la persona que enfrenta un proceso. Consigue la plena satisfacción de los intereses individuales de las partes y proporciona una justicia social

adecuada. La justicia y las excepciones justas no permiten excepciones y corresponden a todo tipo de razones, ya sean públicas o privadas..²⁸.

1.6.3. Marco conceptual

Ambigüedad: La calidad de una parte o la totalidad de la sub-calidad o de toda la declaración que puede conducir a una declaración que puede prestarse a varias interpretaciones. Puede ser, en varias interpretaciones. Independientemente del tipo de desenfoco que podamos encontrar, la edad que podamos encontrar, esto presenta un desafío particular en el caso o, especialmente, en relación con el texto legal debido a las consecuencias debidas a las implicaciones de la interpretación de un término. tener en todas partes de la ley (derecho de familia, procesal, societario, y (derecho de familia, procesal, societario, y especialmente en el derecho penal)²⁹.

Defensa Previa: Es un obstáculo legal temporal para un proceso continuo, ya que no ha seguido un acto anterior o que un obstáculo temporal sigue sin resolverse.³⁰

Demanda: Es el acto inicial procesal por excelencia. Difiere de los requisitos de procedimiento, ya que está configurado en relación con la solicitud hecha para que un tribunal ordene la iniciación y el procesamiento del proceso.³¹

Demandado: Es aquella persona o entidad contra la cual se inicia el proceso del demandante³².

²⁸Herrera Navarro, Santiago, "Excepciones y Defensas Previas en el Proceso Civil", Editorial Marsol, Lima – Perú, 1999, P. 589.

²⁹ *Ibíd.* P. 68

³⁰Santos Azuela, Héctor; Teoría General del Proceso; Mc Graw Hill; México 2000. P. 50

³¹Carrión Lugo, Jorge. Tratado de Derecho Procesal Civil. Lima, Ed. Grijley. 2000. p. 109.

³² *Ibíd.* P. 34

Demandante: Es la Persona que tiene la iniciativa procesal y que alega los hechos y su prueba ³³.

Derecho: Que está situado, en relación con la posición de una persona, en el lado opuesto al que ocupa el corazón en el ser humano³⁴.

Excepción: Los fondos que el acusado le pidió al juez que se negara a examinar la afirmación del solicitante de que la instancia fue presentada erróneamente (incompetencia del tribunal, irregularidades de un acto procesal), o no decidieron si una garantía no se otorga o no se otorga un plazo vencido a un heredero para realizar un inventario e intencionalmente. Dirigido solo contra el procedimiento, no la excepción no constituye un obstáculo, pero no es temporal. Después de la decisión sobre la excepción, el procedimiento vuelve a su curso en el mismo tribunal o reinicia antes que él o alguien más.³⁵

Oscuridad: En el modo de entablar la demanda, no se apunta o direcciona a la comprobación de los hechos vertidos o manifestados en ella, sino a exigir que los hechos, su fundamentación y el petitorio sean expresados en forma meridianamente clara, es decir, en términos que no se caractericen por ser oscuros, imprecisos o contradictorios³⁶.

³³ *Ibíd.* P. 48

³⁴ *Ibíd.* P. 54

³⁵ Cabanellas Guillermo, *Diccionario Jurídico*, Tomo III, 1986. P. 67.

³⁶ *Ibíd.* P. 58

Proceso Civil: Constituye un ámbito del derecho, que precisamente regula el proceso mediante el cual las "cuestiones legales" apelan al tribunal con la finalidad de asentar sus propios derechos y resolver las incertidumbres legales. Es una parte del derecho que se encarga de examinar el conjunto de normas y principios que regulan la jurisdicción del estado y que establece el procedimiento a seguir para obtener el derecho positivo y los funcionarios responsables de hacer valer la responsabilidad del gabinete político. Exentos de cada uno de los responsables de estas responsabilidades.³⁷.

Vulneración: Una primera acepción de este término se encuentra relacionado con su etimología y es: perjudicar o dañar a una persona. Asimismo, puede significar: causar daño o perjuicio moral a alguien o algo. A partir de dicha definición, esta se aplica como similar a lesionar y es de común uso en el derecho³⁸.

Marco formal y legal

La excepción por oscuridad o ambigüedad

Según Herrera, manifiesta que: “Este medio de defensa es una verdadera novedad que colige el nuevo Código Procesal Civil, no obstante, se evidencian sus antecedentes, en nuestro ordenamiento procesal, en la Ley de Enjuiciamiento en Materia Civil de 1852. No hace mención expresa al fondo de la pretensión procesal, sino sólo es procedente cuando por su forma la demanda no se circunscribe a los requisitos y a las solemnidades que la ley expresamente regula y de los cuales ya nos hemos ocupado (Art. 446, inc. 4 CPC)”.

³⁷ *Ibíd.* P. 89

³⁸ *Ibíd.* P. 123

Así mismo Herrera, indica que esta excepción será apropiada cuando, por ejemplo, se proponga un proceso de reclamaciones incompatibles, cuando no sean exactamente los requisitos del proceso, cuando una reclamación de compensación no sea un daño estimado cuando no hay una conexión lógica, se presentan los hechos y se presentan reclamaciones de procedimientos, etc. Sin embargo, creemos que, en muchos casos, la autoridad tiene el juez para rechazar o por demanda, antes de dar el procedimiento correspondiente, es difícil crear situaciones que sean posibles, excepto durante la investigación.

En ese sentido argumentativo, la presente excepción, debe de constituir de puro derecho, es decir, por su naturaleza, no debe hallarse sometida a prueba; pues, incluso, sucederán casos en los que, al contestarse el traslado de la excepción, el demandado supere la oscuridad o la ambigüedad de la demanda incoada.

En conclusión, Cabanellas, manifiesta que esta excepción se propone cuando la reclamación se presenta de manera oscura o confusa, lo que impide al acusado ejercer sus derechos de defensa. es decir, no se puede determinar con precisión quién o qué se requiere y qué se requiere”. Cabanellas, lo define a esta excepción como: “La expansión o dilatoria basada en no cumplir con los requisitos de la demanda de formularios introducidos por la ley o por pretender ser contrarios al orden público. Cómo solicitar un enlace de divorcio en una nación que no lo reconoce. Los antecedentes y la forma más que procesal por defecto u otras circunstancias hacen posible hacer una excepción en respuesta a la demanda, y antes de que surja la contrademanda para invocar esta excepción, surgen otras razones para argumentar esta

exención de carácter fiscal o administrativo que no ha sido utilizado, cuando sea necesario, papel estampado equivalente o no ha participado en las líneas y otras formas; Aunque esto generalmente se determina en lugar de ser una excepción, el rechazo in liminibus con fórmulas de proveedad”³⁹.

Por otro lado, esta excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda no está dirigida a la verificación de los hechos confirmados en ella, sin requerir que los hechos, su justificación y la petición se expresen claramente, en términos que no sean oscuros, imparciales o contradictorios.

Asimismo, Ferrero, precisa que esta excepción es: "(...) seguir adelante, pero se designa un juez, si falta el nombre del solicitante, pero es exactamente lo que se requiere o si la divulgación objetiva no es clara o es insuficiente, se consideran necesarias las circunstancias omitidas". Sin embargo, el mismo autor, también afirma "(...) Si faltan argumentos legales (...), la excepción no continuará, a pesar de estos requisitos en todos los juicios. La razón es que, de acuerdo con el principio de la ley romana, los jurados novit curia dan a las partes hechos y al juez el derecho”⁴⁰.

Finalmente, la cuestión principal de la excepción, son los aspectos relacionados con una mejor comprensión del juez y del acusado; es decir, como un propósito limitado, el establecimiento correcto de los hechos declarados en la solicitud y la petición es, por lo tanto, una excepción dilatoria.

³⁹Cabanellas Guillermo, Diccionario Jurídico, Tomo III, 1986. Pp. 617 – 618.

⁴⁰Ferrero, Augusto. Derecho Procesal Civil - Excepciones, Tercera Edición, 1980. Pp. 132 – 133.

La defensa previa.

Constitución de 1993

Según Bernaldes, manifiesta que: “Nuestro texto constitucional actual también contiene las reglas descritas anteriormente, tanto en lo que respecta a los derechos de las personas interesadas, según lo establecido en el Artículo 24, párrafo 24, y en las garantías del Ministerio de Justicia en su Artículo 139, párrafo 14”.

El Derecho de Defensa como pilar fundamental del Derecho al Debido Proceso

En la Casación N° 138, se manifiesta que: “el debido proceso se define como los derechos fundamentales de los demandados, que no solo permiten el acceso al proceso mediante el ejercicio de su acción, sino también el uso de los mecanismos de proceso propuestos en la ley para defender sus derechos durante el proceso y obtener un acuerdo conforme a la ley.”⁴¹.

En esa misma línea, el Debido Proceso es una garantía constitucional, por lo cual todo justiciable tiene derecho a la defensa, con pleno respeto de las normas procesales preestablecidas⁴².

El derecho a la defensa como principio y garantía de protección legal se basa en el principio de igualdad de procesos, que garantiza que las partes involucradas en el proceso sean escuchadas y demuestren evidencia.⁴³

⁴¹Cas. N°318-2002-Lima, El Peruano, 01-07-2002. P. 8970.

⁴² Cas. N°380-2000-Cusco, El Peruano, 31-07-2002. P. 9091.

⁴³Cas. N° 1241-97-Lima, El Peruano, 21-11-1998. P. 2119.

El derecho de defensa no solo tiene una dimensión legal, sino que también cubre la sede administrativa y, en general, desde que se celebró la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "cualquier organismo gubernamental que ejerza sus poderes sustantivos debe tener la obligación de ser adjuntado". El proceso garantiza resoluciones justas conforme al Artículo 8 del Convenio (Ex. No. 2050-2002-AA / TC FJ 12).

Bernales dijo que los derechos de defensa tienen tres características:

Es un derecho reconocido constitucionalmente cuya ignorancia invalida el proceso;

En ella convergen varios principios procesales básicos: la inmediatez, el derecho a una profesión justa y equilibrada, el derecho a la asistencia y el derecho a no ser condenado en su ausencia.;

El beneficio de la gratuidad.

Características que presenta el derecho de defensa

Hasta ahora, se han señalado muchas cosas sobre el derecho a la defensa, por lo que es muy ilustrativo resaltar lo que Silvia Torres señala en un interesante artículo legal. Ella nos dice que el derecho a la defensa tiene las siguientes características⁴⁴:

Es un derecho reconocido constitucionalmente: Comprende una serie de derechos derivados o conexos como:

- Conocer el fundamento de la imputación;

⁴⁴ Torres Morales De Ferreyros, Silvia. El Derecho de Defensa ¿una garantía que se respeta? Disponible en http://www.teleley.com/articulos/art-derecho_de_defensa.pdf. Visitada el 30 de Julio del 2017.

- Conocer las causas del arresto (esto debe ser defendido efectivamente, con todas las partes de la sentencia);
- El derecho a no ser sentenciado en ausencia;
- El derecho a la justicia penal gratuita y, por lo tanto, la garantía de defensa de oficio para quienes no cuentan con recursos suficientes para ejercer plenamente sus derechos de defensa.
- El derecho a impugnar las decisiones legales que lo perjudiquen.
- Derecho a utilizar tu propio idioma.
- El derecho a guardar silencio y no estar obligado a testificar sobre su voluntad (a este respecto, se trata de una cuestión de tortura que, obviamente, no puede permitirse porque es una violación flagrante de los derechos humanos).
- En general, todo lo que se respeta y adapta al proceso correcto, lo que significa que el derecho a la defensa se puede ejercer correctamente.

1.7. Hipótesis y variables de la investigación

1.7.1. Hipótesis

Hipótesis general

- El planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.

Hipótesis Específicas

- El planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.

- El planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.

1.7.2. Variables

A. Identificación de variables

Variable Independiente

La excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda

Dimensiones

Oscuridad de la demanda

Ambigüedad de la demanda

Variable Dependiente

La defensa previa del demandado

1.8. Proceso de operacionalización de variables e indicadores

Variable Independiente: La excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
La excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda	<p>Monroy, que conceptualmente estima a la excepción como el instituto procesal por medio del cual el demandado, y eventualmente el demandante en caso de reconvención, ejercen su derecho fundamental de defensa, denunciando la existencia de una relación jurídico procesal inválida por omisión o defecto de algún presupuesto procesal o de alguna condición de la acción.</p>	Oscuridad de la demanda	<p>Existe el derecho a la tutela jurisdiccional, derechos de acción y contradicción.</p> <p>Manifiesta los procesales de los derechos de acción y contradicción.</p> <p>Existe la pretensión procesal –manifestación de voluntad por la cual un sujeto exige algo a otro.</p> <p>Existe el derecho de contradicción tiene su manifestación práctica en el proceso mediante el llamado derecho de defensa.</p> <p>Existe la relación jurídica sustantiva y relación jurídica procesal.</p> <p>Tiene los elementos de la competencia objetiva como los referidos a la competencia funcional.</p>
		Ambigüedad de la demanda	<p>Existe el derecho a la tutela jurisdiccional, derechos de acción y contradicción.</p> <p>Manifiesta los procesales de los derechos de acción y contradicción.</p> <p>Existe la pretensión procesal –manifestación de voluntad por la cual un sujeto exige algo a otro.</p> <p>Existe el derecho de contradicción tiene su manifestación práctica en el proceso mediante el llamado derecho de defensa.</p> <p>Existe la relación jurídica sustantiva y relación jurídica procesal.</p> <p>Tiene los elementos de la competencia objetiva como los referidos a la competencia funcional.</p>

Fuente: Bases Teóricas.

Variable dependiente: La defensa previa del demandado

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADORES
La defensa previa del demandado	Carrión Lugo, opina que las defensas previas constituyen medios procesales por medio de los cuales el demandado solicita la suspensión del proceso hasta que el actor realice la actividad que el derecho sustantivo prevé como acto previo al incoación de la demanda	La defensa	<p>Se otorga el derecho a la tutela jurisdiccional, derechos de acción y contradicción.</p> <p>Cumple con los procesos de los derechos de acción y contradicción.</p> <p>Se otorga la pretensión procesal manifestación de voluntad por la cual un sujeto exige algo a otro.</p> <p>Se da el derecho de contradicción en su manifestación práctica en el proceso mediante el llamado derecho de defensa.</p> <p>Cumple la relación jurídica sustantiva y relación jurídica procesal.</p> <p>Cuenta con los elementos de la competencia objetiva como los referidos a la competencia funcional.</p>

Fuente: Bases Teóricas

CAPÍTULO II METODOLOGÍA

2.1. Método de investigación

2.1.1. Método general

En la investigación se utilizó el método analítico, sintético, inductivo, deductivo, en la cual permitió explicar los casos que se indagaron de acuerdo al instrumento que se elaboró.

El aporte de Sánchez y Reyes⁴⁵, señala que la “metodología representa la manera de organizar el proceso de la investigación, de controlar los resultados y de presentar posibles soluciones al problema que nos llevará a la toma de decisiones”.

Así mismo tenemos el aporte de Münch y Ángeles⁴⁶. Quienes exponen que las reglas del método científico son las siguientes etapas: Formulación precisa y específica del problema.

⁴⁵Sánchez y Reyes. Metodología y diseños en la investigación científica. Lima: Ed. Visión Universitaria. 2008. P. 56

Proponer hipótesis bien definidas y fundamentadas. Someter a la hipótesis a una contrastación rigurosa. No declarar verdadera una hipótesis hasta confirmarla satisfactoriamente. Analizar si la respuesta puede plantearse de otra forma.

En la investigación se utilizó como método general el método científico para poder demostrar que el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo.

2.1.2. Método específico

En la investigación se utilizó el método exegético, para poder encontrar las razones o causas que ocasionan la investigación el problema propuesto. Por ello se desarrolló como el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo.

Que por el sistema del estudio se utilizó el método jurídico exegético, para lo cual el estudio permitió el análisis de textos legales, a fin de que desentrañe la voluntad del legislador al momento de la elaboración y aprobación de la norma. Para ello, se utilizaron procedimientos interpretativos como el gramatical, el lógico y el teleológico.

⁴⁶Münch y Ángeles. Métodos y técnicas de investigación. Lima Editorial Trillas. 2009. P. 87

2.2. Tipo de investigación

Tenemos el aporte de Hernández, R. Fernández C. y Baptista⁴⁷, señalan que el tipo de investigación es básico, permite brindar detalles del fenómeno observado para explicar claramente los hechos, el presente trabajo propone un tipo de investigación aplicada explicativa, por lo que en el trabajo de investigación se explicó que el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo.

2.3. Nivel de investigación

En el estudio el nivel de investigación es explicativo porque se explicó cómo el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo.

En este sentido, los estudios explicativos generalmente tienen como posibilidad ocuparte expresamente tanto de la determinación de las causas, como de sus efectos, a través de la concreción de la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones reflejan el nivel más profundo de conocimientos.

⁴⁷Hernández R, Fernández C, Baptista P. Metodología de la Investigación. México: Editorial McGraw- Hill. 2010. P. 90

La investigación explicativa consiste en explicar y significar el significado de un aspecto particular de la realidad objetiva inserta una teoría en la regulación de un conjunto de generalizaciones que son eventos que ocurren bajo ciertos indicadores.

En el estudio científico, al nivel explicativo se le dan dos aspectos: Primero, lo que debe explicarse: el objeto, evento o fenómeno a explicar es el problema que genera problemas que requieren una explicación. En segundo lugar, lo que explica la explicación se origina (como una secuencia hipotética deductiva) a partir de un conjunto de premisas que consta de leyes, generalizaciones y otras declaraciones que expresan su regularidad. Así pues, la explicación se comprende como un trabajo deductivo que contiene afirmaciones que explican ciertos hechos.

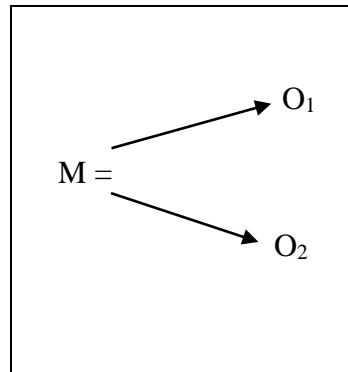
2.4. Diseño de investigación

Para respaldar Si bien el estudio cuenta con el apoyo de Hernández R, Fernández C, Baptista P, mencionó que: la investigación explicativa está tratando de explicar algo de la realidad, explicando su importancia en una teoría de referencia, a la luz de las leyes o generalizaciones que se basan en hechos o hechos. Fenómeno que se produce en determinadas condiciones.

Por lo tanto, en la estrategia, con la excepción de la ambigüedad o la ambigüedad en la demanda, se encontró que las variables daban derecho a las primeras a la defensa en los litigios civiles presentados en el derecho civil de Huancayo.

Diseño experimental cruzado de este modo, se utiliza en la investigación, ya que no existe una manipulación activa de la causa - efecto variable y se desarrollará un período.

Se detalla en la siguiente estructura:



Donde:

M : Muestra planificada para la investigación

O1: Se observa la variable: La excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda

O2: Se observa la variable: La defensa previa del demandado

2.5. Población y muestra

2.5.1. Población

La población estuvo conformada por el aporte de los Jueces de los Juzgados Civiles de Huancayo, las partes de la relación procesal y sus abogados participantes en las Litis en estos juzgados. La cual se demuestra en el siguiente esquema:

POBLACIÓN	CANTIDAD
Jueces	10
Sujetos procesales	45
Abogados	45
Total	100

2.5.2. Muestra

En el estudio se utilizó el muestreo no probabilístico con el muestreo intencional o de conveniencia: Esta clase de muestreo, puntualmente tiene como característica por un esfuerzo intencionado de recoger muestras "representativas" mediante la inclusión en la muestra de grupos supuestamente típicos. Se puede visionar en el siguiente esquema:

Muestra	Cantidad
Jueces	10
Sujetos procesales	45
Abogados	45
Total	100

La muestra que se utilizó en la investigación es de cien personas para poder saber cómo el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo.

2.6. Técnicas y/o instrumentos de recolección de datos

2.6.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
Encuesta	Cuestionario

La técnica utilizada en la encuesta es la investigación de que es un proceso cuya tarea principal e inmediata es recopilar información sobre el objeto que se está considerando. Esta colección significa una codificación de actividad: la información en bruto que se traduce se selecciona mediante un código que se transmite a alguien. Desde este punto de vista, los métodos de investigación social, el estudio es un proceso para recopilar datos y la información consiste en utilizar todos los sentidos para obtener los resultados de los eventos, la realidad social actual y las personas donde normalmente opera.

Los instrumentos que se utilizarán son:

En la investigación se utilizó el cuestionario: Este instrumento permitió explicar cómo el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo. La cual fue elaborado con el aporte del investigador y especialistas de la Facultad de Derecho y CC.PP. de la Universidad Peruana Los Andes.

2.7. Procedimientos de la investigación

- Tener la fuente base en el marco teórico
- Seleccionar la técnica de investigación
- Elaborar el instrumento de investigación
- Validar el instrumento de investigación
- Aplicar el instrumento de investigación
- Obtener resultados de la aplicación del instrumento de investigación

- Tabular los resultados obtenidos del instrumento de investigación

2.8. Técnicas y análisis de datos

Estadística descriptiva:

En la investigación se utilizó frecuencias y porcentajes mediante las tablas y gráficos.

Estadística inferencial:

En el estudio se empleó las medidas de tendencia central para obtener resultados sobre las variables de estudio y explicar cómo es su comportamiento en el campo jurídico.

También se efectuó la validez de las hipótesis con el estadígrafo chi cuadrada, la cual fue aplicado en el estadígrafo SPSS última versión.

2.9. Aspectos éticos de la investigación

Para recopilar datos en la investigación, se mantendrá la confidencialidad cuando se aplique el instrumento y se analicen los resultados. Se apoyarán los principios de respeto, caridad y justicia, destinados a proteger la integridad de los profesionales involucrados en el estudio.

Durante la aplicación del instrumento de recolección de datos, se respetarán los principios de ética:

Anonimato: el instrumento se aplicará en vista del hecho de que el instrumento se ejecutó anónimamente en el anonimato, cuyos datos solo están destinados a fines de investigación.

Privacidad: toda la información solo se utilizará para la encuesta, respetando los datos personales de cada archivo.

Consentimiento informado: Solo hemos trabajado con los archivos solicitados por cada tribunal.

Los procedimientos: Que se empleó de acuerdo a la investigación ya que se planteó el problema de investigación de acuerdo al método científico.

CAPÍTULO III RESULTADOS

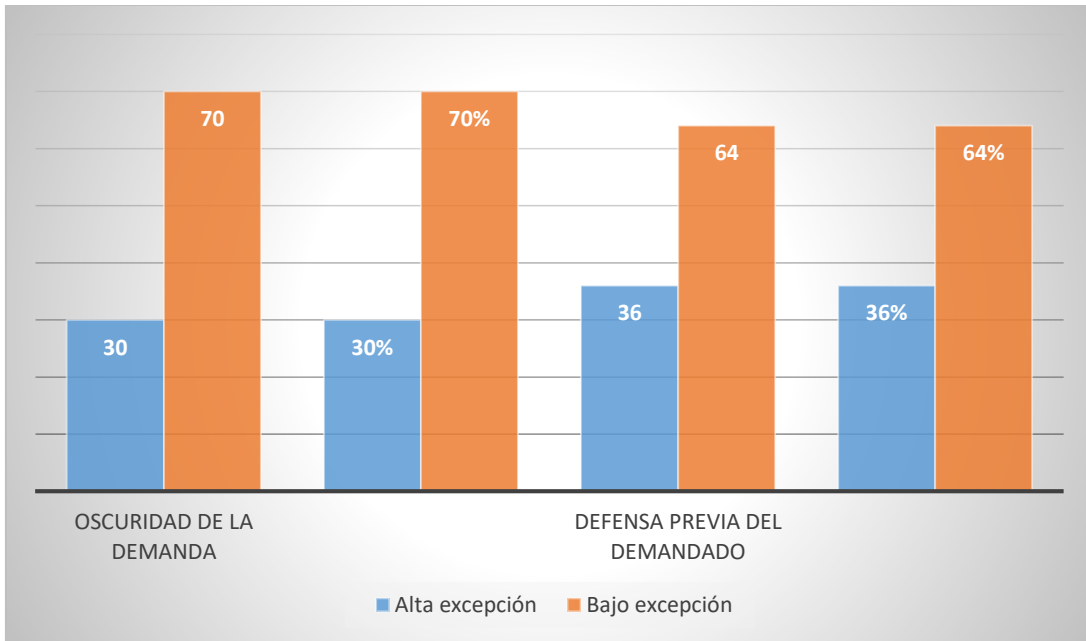
3.1. Presentación de los resultados

3.1.1. Primera hipótesis específica

Tabla N° 01: Las dimensiones: Oscuridad de la demanda y defensa previa del demandado

Nivel	<i>Oscuridad de la demanda</i>		<i>Defensa previa del demandado</i>	
	<i>Frecuenci a</i>	<i>Porcentaj e</i>	Frecuenci a	Porcentaje
Alta excepción	30	30	36	36
Baja excepción	70	70	64	64
Total	100	100	100	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 01

Gráfico N° 1: Las dimensiones: Oscuridad de la demanda y defensa previa del demandado

Interpretación:

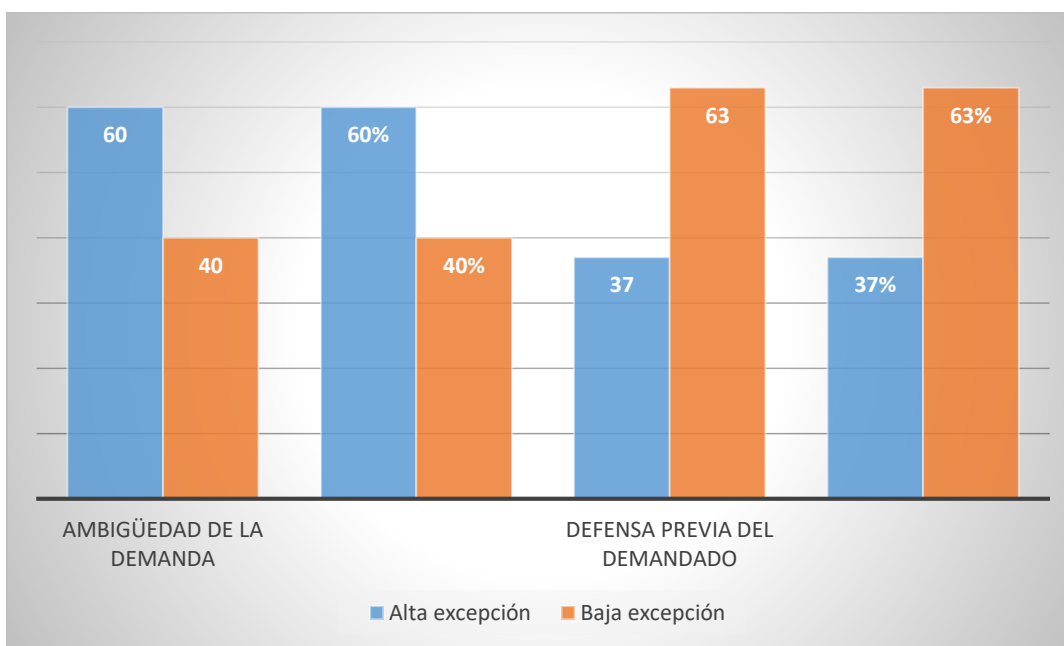
Se concluye que para la oscuridad de la demandase tiene que el 30% está en alta excepción, con una frecuencia de 30opiniones, así mismo el 70% se encuentra en una baja excepción, con una frecuencia de 70 opiniones. En cuanto a la defensa previa del demandado se obtiene un porcentaje de 36% estando en una alta excepción, con una frecuencia de 36opiniones, seguido del 64% estando en una baja excepción, con una frecuencia de 64 opiniones. De esta manera se demuestra que las opiniones de los entrevistados señalan que existe una baja excepción en cuanto a la oscuridad de la demanda y la defensa previa del demandado.

3.1.2. Segunda hipótesis específica

Tabla N° 02: Las dimensiones: Ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado

Nivel	Ambigüedad de la demanda		Defensa previa del demandado	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Alta excepción	60	60	37	37
Baja excepción	40	40	63	63
Total	100	100	100	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 02

Gráfico N° 02: Las dimensiones: Ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado.

Interpretación:

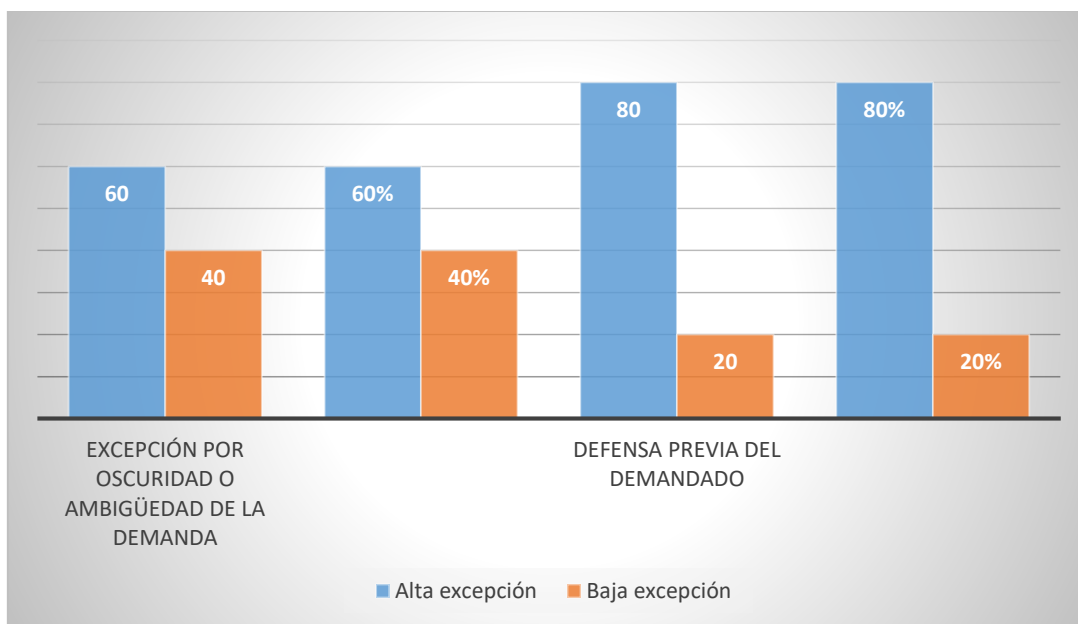
Se concluye que para la ambigüedad de la demanda se tiene que el 60% está en una alta excepción, con una frecuencia de 60 opiniones, así mismo el 40% se encuentra en una baja excepción, con una frecuencia de 40 opiniones. En cuanto a la defensa previa del demandado se obtiene un porcentaje de 37% estando en una alta excepción, con una frecuencia de 37 opiniones, seguido del 63% estando en una baja excepción, con una frecuencia de 63 opiniones. De esta manera se demuestra que existe una alta excepción de ambigüedad de la demanda y en la defensa previa del demandado.

3.1.3. Hipótesis general

Tabla N° 03: Variables: Excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado

Nivel	Excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda		Defensa previa del demandado	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Alta excepción	60	60	80	80
Baja excepción	40	40	20	20
Total	100	100	100	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 03

Gráfico N° 03: Variables: Excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado

Interpretación:

Se concluye que para la variable excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda se tiene que el 60% está con una alta excepción, con una frecuencia de 60 opiniones, así mismo el 40% se encuentra en una baja excepción, con una frecuencia de 40 opiniones. En cuanto a la variable defensa previa del demandado se obtiene un porcentaje de 80% estando en una alta excepción, con una frecuencia de 80 opiniones, seguido del 20% estando en una baja excepción, con una frecuencia de 20 opiniones. De esta manera se demuestra que los entrevistados señalan que existe una alta excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda y en la defensa previa del demandado.

3.2. Contrastación de la hipótesis

3.2.1. Primera hipótesis específica

Hipótesis operacional

Ho: El planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda no afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.

$$H_o : X^2 \neq X^2$$

Ha: El planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda si afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.

$$H_a : X^2 = X^2$$

Tabla N° 04: Las dimensiones: Oscuridad de la demanda y defensa previa del demandado

	ME	RP	TOTAL
Alta excepción	70	30	100
Baja excepción	30	70	100
TOTAL	100	100	100
Chi cuadrada			30,18

FUENTE: Instrumento

Decisión estadística

Puesto que chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica referente a las dimensiones: Oscuridad de la demanda y defensa previa del demandado es (30,18>26,29), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha).

Conclusión estadística.

Se concluye que: El planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda SI afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, porque chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica en las dimensiones. Oscuridad de la demanda y defensa previa del demandado, siendo (30,18>26,29).

3.2.2. Segunda hipótesis específica

Hipótesis operacional

Ho: El planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda no afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.

$$Ho : X^2 \neq X^2$$

Ha: El planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda si afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.

$$Ha : X^2 = X^2$$

Tabla N° 05: Las dimensiones: Ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado.

	VMP	RP	TOTAL
Alta excepción	62	38	100
Baja excepción	38	62	100
TOTAL	100	100	100
Chi cuadrada			33,38

FUENTE: Instrumento

Decisión estadística

Puesto que chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica en las dimensiones: Ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado ($33,38 > 26,29$), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

Conclusión estadística

Se concluye que: El planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda si afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, porque la chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica en las dimensiones Ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado, siendo ($33,38 > 26,29$).

3.2.3. Contrastación de la hipótesis general:

Hipótesis operacional

Ho: El planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda no afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.

$$H_0 : X^2 \neq X^2$$

Ha: El planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda si afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.

$$H_a : X^2 = X^2$$

Tabla N° 06: Variables: Excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado

	PI	VS	TOTAL
Alta excepción	66	34	100
Baja excepción	34	66	100
TOTAL	100	100	100
Chi cuadrada			38,28

FUENTE: Instrumento

Decisión estadística

Puesto que chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica en las variables: Excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado, es

(38,28>26,29), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha).

Conclusión estadística.

Se concluye que: El planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda SI afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017, porque chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica en las variables: Excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado, siendo (38,28>26,29).

3.2. Análisis de expediente

PRIMER CASO

Expediente : 01333-2016-32-1501-JR-CI-05

Secretario : HUACHOS BENITES ELIZABETH

Demandante : Vergara Lulo, Carlos

Demandados : Zona Registral N° VIII Sede Huancayo; Banco de Crédito del Perú; Almidon Catay, Ana MaríaMRG Security S.A. Rep. Gregorio Torres Cayetano.

MATERIA : Nulidad de acto jurídico.

CUADERNO DE EXCEPCIONES

ANÁLISIS DEL TEMA:

En el petitorio se solicita la nulidad de acto jurídico por haber efectuado los demandados una hipoteca de propiedad ajena por la suma de \$53,000 dólares americanos, sin que el propietario se entere, corren traslado de la demanda a los demandados y plantean formulando la excepción de oscuridad y ambigüedad en modo de proponer la demanda, aduciendo que no se entiende la pretensión, entonces el juzgado emite la resolución cuatro de fecha 28 de junio del 2017, corriendo traslado al demandante para que absuelva y el Juez resuelve que la demanda tiene legalidad para continuar el proceso declarando infundada su pedido del demandado. Entonces se puede determinar que algunos abogados pretenden archivar el caso aduciendo sin fundamento jurídico la excepción por oscuridad y ambigüedad.

SEGUNDO CASO

Expediente : 00186-2018-32-1501-JP-CI-03
Secretario : Espinoza Livia Yudy Mabel
Demandante : Samaniego Canchari, Pedro Nolasco
Demandados : Arroyo Barboza, Fortunata
MATERIA : Indemnización por daños y perjuicios.

CUADERNO DE EXCEPCIONES

ANÁLISIS DEL TEMA:

Mediante escrito de fojas dos a cuatro, Fortunata Arroyo Barboza, deduce **excepción de oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda**, indicando que la demanda incoada no especifica en forma clara y precisa que ha existido y existe procesos judiciales entre las mismas partes, tanto penal como civil, donde el demandante y demandado tiene

procesos judiciales pendientes, asimismo no ha especificado que persona es la que ha realizado la publicación que se le imputa y tampoco ha especificado que existe un proceso penal en su contra, esta excepción se ha conferido traslado a la parte actora, mediante resolución número dos y pese a encontrarse debidamente notificado, conforme se tiene de la constancia de notificación de fojas setenta y cuatro, **NO HA CUMPLIDO CON ABSOLVERLA**, por lo que no se hace referencia a ningún argumento de defensa, teniendo en cuenta que la excepciones son medios de defensa que la ley confiere al demandado para denunciar, la ausencia o defecto de los presupuestos procesales, la existencia de causales de extinción de la relación procesal o la existencia de causales de extinción del derecho que es objeto de la pretensión. Es un instituto procesal a través del cual el emplazado ejerce su derecho de defensa denunciando la existencia de una relación jurídica procesal inválida por omisión o defecto en algún presupuesto procesal, o, el impedimento de pronunciarse sobre el fondo de la controversia por omisión o defecto en una condición de la acción, esta excepción no se dirige a la comprobación de los hechos afirmados en ella, sino a exigir que éstos, su fundamentación y el petitorio sean expuestos con claridad en términos que no sean oscuros, imprecisos o contradictorios. Así, por ejemplo, una demanda será oscura (imprecisa, confusa) cuando luego de exponerse los hechos se indica en el petitorio una o más pretensiones que no tienen vinculación alguna con tales hechos; también lo será al no poderse establecerse de su análisis qué es lo que realmente pretende el demandante. Una demanda será ambigua cuando contenga posiciones contradictorias, Esta excepción tiene efectos dilatorios ya que, en caso de ser amparada, el Juez concederá el plazo legal al demandante para que determine en forma clara y concreta su pretensión y cumpla con todas las formalidades para la interposición de la demanda, visto el escrito presentado por la

excepcionante, esta señala que: **i)** El demandante no ha especifica en forma clara y precisa que ha existido y existen procesos judiciales entre las mismas partes, tanto penal como civil, donde tanto el demandante y demandado tiene procesos judiciales pendientes. **ii)** No ha especificado que persona es la que ha realizado la publicación que se le imputa pues ni siquiera ha realizado una investigación en el diario respectivo, de quien ha ordenado realizar dicha publicación. **iii)** El demandante no ha especificado que existe un proceso penal, seguido en contra de la accionante, por el delito contra el honor, en la modalidad de difamación y calumnia Al respecto es de indicar que el sustento de la demanda de indemnización por denuncia calumniosa es por una denuncia por el delito de uso indebido de documento falso en procedimiento administrativo realizada por la parte demandada y como tal no era necesario referir a otras denuncias que pudiera haber existido entre las partes; en ese sentido, se aprecia que el demandante, Pedro Nolasco Samaniego Canchari, ha postulado correctamente la pretensión procesal (en cuanto al petitorio) ya que ha petitionado la indemnización por daños y perjuicios extracontractuales por denuncia calumniosa y difamatorio, solicitando el pago por la suma total de S/. 100,000.00; con lo cual tenemos que el petitorio como elemento objetivo de la pretensión procesal en el caso en concreto, contiene un pedido concreto y claro, no existiendo ni ambigüedad ni oscuridad en su pedido, apareciendo absolutamente identificado lo que pide que el juez resuelva en la sentencia, ya que en caso de que la misma resultaría ambigua u oscura, la demandada no hubieran podido contestar la demanda; asimismo, es menester indicarle a la excepcionante que los fundamentos que alega para plantear la presente excepción serán resueltos en sentencia, no siendo la vía para expresar dichos alegatos ni mucho menos para invocar la presente excepción dado que no ha cuestionado en ningún sentido la oscuridad o ambigüedad de la

demanda por lo tanto **SE RESUELVE**: Declarar **INFUNDADA** la excepción de oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda, formuladas por la demandada Fortunata Arroyo Barboza y por consecuencia, **SANEADO** el proceso y la existencia de una relación jurídica procesal válida, notificándose a las partes.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Discusión de resultados

Primera hipótesis específica

El planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.

En la investigación se ha logrado el primer objetivo específico: Identificar de qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo. Ya que los de la chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica referente a las dimensiones: Oscuridad de la demanda y defensa previa del demandado, es $(30,18 > 26,29)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Estos

resultados se contrastan con el aporte de Espinoza⁴⁸, quien concluye: Las excepciones son los mecanismos de defensa que las partes retrasan, corrigen o hacen que finalice el juicio. Las exenciones anteriores deben ser disputadas en caso de incidentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135-140 de la Ley de Justicia. Los incidentes son partes accesorias del proceso civil que paralizan el procedimiento mientras se resuelven. Las excepciones invocadas por los incidentes retrasan el procedimiento. Las excepciones justificadas son la defensa de que las partes pueden intervenir en el procedimiento, pero están resueltas en su significado. Así mismo, Galiano⁴⁹. Quien concluye: En el proceso civil, por supuesto, hay partes en conflicto, y después de que se ejerce la acción, el demandado hará excepciones equivalentes al derecho a la redacción hecha por el demandante.

Las excepciones una vez que el solicitante ejerce acciones son aquellas posiciones que pueden asumir el acusado con el objetivo de debilitar la litis al formular una situación real como contraponga supuestamente el actor, quien sin la extinción excluye si la reclamación es solicitada por el solicitante. Nuestra ley de procedimiento civil, trabajo administrativo y economía solo reconoce demoras y exenciones obligatorias; retrasar a aquellos que le permiten al demandado terminar la falta de presupuestos requeridos para la formación de un litigio. Sin embargo, la base del contenido de la declaración del actor es obligatoria.

⁴⁸Espinoza Aguilar, Román Baldomero. “La necesidad de implantar la audiencia oral en la interposición de excepciones previas en el juicio ejecutivo en el proceso civil Guatemalteco”. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2005. P. 70.

⁴⁹Galiano Maritan, Grisel. “La excepción perentoria por falta de acción: un equívoco doctrinal”. Universidad de Ciego de Ávila. Cuba. 2014. P. 12.

Segunda hipótesis específica

El planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.

En la investigación se ha logrado el segundo objetivo específico: Identificar de qué manera el planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo. Ya que el resultado de la chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica en las dimensiones: Ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado, es $(33,38 > 26,29)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Estos resultados se contrastan con el aporte de Borbor⁵⁰, quien concluye: La medida es la capacidad de cada ciudadano para apelar a la organización competente, a fin de reconocer el derecho correspondiente cuando sus derechos han sido violados. La medida se subcontrata a través del requisito de acceso a la justicia. El demandado para defenderse contra las alegaciones del demandante de responder a su reclamación debe proponer exenciones si éstas solo se retrasan o liberan, pueden argumentarse en las condiciones establecidas en nuestro sistema legal y generalmente en respuesta a la reclamación. La falta de personalidad jurídica no es lo mismo que la ilegalidad de la personalidad jurídica y mucho menos que la contraparte legítima, por lo que recomendamos que se utilice correctamente para formular exenciones. De la investigación se desprende claramente que es necesario determinar qué retrasos y exenciones

⁵⁰Borbor Chamba Liliana Elizabeth. "Las Excepciones Dilatorias y Perentorias en la Defensa del Juicio Civil". Universidad Central del Ecuador. 2014. P. 137.

son exenciones y cómo pueden utilizarse en la defensa de los procedimientos civiles. Es posible determinar qué retrasos y exenciones están exentos y cómo se pueden utilizar en la defensa de juicios de derecho civil, por lo que es posible reformar el camino de elevar las excepciones dilatorias y liberadas en la defensa de los procedimientos civiles. Según la encuesta, se determina que las exenciones diferidas y las exenciones deben diferenciarse.

Hipótesis general

El planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.

En la investigación se ha logrado el objetivo general: Establecer de qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017. Porque el resultado de la chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica en las variables: Excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda y defensa previa del demandado, es $(38,28 > 26,29)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Estos resultados se contrastan con el aporte de Cruz⁵¹, quien concluye: Nuestro sistema legal en la ley de litigios civiles estipula que cuando el acusado se presenta como una excepción y / o una defensa de excepción, por supuesto, incluyendo la oscuridad o la ambigüedad en la forma de presentar la solicitud, el proceso que tiene lugar en el archivo principal no se interrumpe bajo ninguna circunstancia, lo que obliga

⁵¹Cruz Vegas, Rubén Alfredo. “La excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda y la vulneración del derecho de defensa del demandado en el proceso civil”. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú. 2016. P. 102.

al demandado a ver la necesidad de responder. en que las quejas sean poco claras o ambiguas, es decir, sin entender y / o entender lo que es contrario a los derechos de autor de los derechos de autor en sí y, por lo tanto, viola el derecho de defensa del acusado. Además, Lama concluye: Además de la evaluación por iniciativa propia, el juez, si la validez de la relación legal puede moldear a los demandados antes de su defensa en sustancia, cuestiona la validez de esta relación de proceso que rechaza las deficiencias existentes en ella, ejerciendo lo que se denomina la forma de defensa. Dicha defensa puede consistir en una deducción del procedimiento de excepción para la defensa anterior, solo reclamos o la validez del proceso por la ausencia de cualquiera de los presupuestos no advertidos por el juez o silenciados por el demandante. Con la excepción procesal, el demandado no ataca el derecho del demandante, sino la validez del proceso iniciado por el solicitante. Esta defensa está directa o indirectamente relacionada con los presupuestos de proceso y el material mencionado anteriormente. Por lo tanto, el juicio del árbitro determinará que la respuesta del acusado ocurra en el momento en que el juez ex officio evalúe la validez del proceso legal. Nuestra norma procesal ha sido denominada saneamiento procesal.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Se identificó la manera como el planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda si afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, porque la chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica referente a las dimensiones planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda y el derecho a la defensa previa del demandado, siendo $(30,18 > 26,29)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

Se identificó la manera como el planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, porque la chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica en las dimensiones el planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda y el derecho a la defensa previa del demandado, siendo $(33,38 > 26,29)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

Se estableció la manera como el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017, porque la chi cuadrada calculada es mayor que chi cuadrada teórica de las variables el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda y el derecho a la defensa previa del demandado, siendo $(38,28 > 26,29)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

Se sugiere que la problemática que se presenta en la afectación del derecho de defensa del demandado, tras el planteamiento de la excepción de oscuridad o ambigüedad; debe ser tomada por los operadores jurisdiccionales como dos excepciones distintas porque si bien el código lo regula conjuntamente; podemos advertir en la práctica que son dos distintas, dentro dicho contexto no puede ser posible que una demanda sea oscura y ambigua a veces; y de ser planteada conjuntamente como comúnmente se da en la práctica esta debe ser declarada inadmisibile, afecto de que el demandado aclare si es por oscuridad o ambigüedad la excepción que propone, afecto de que no se lesione su derecho de defensa.

Igualmente puede acogerse en nuestro concepto los siguientes supuestos: el primero, que se regule únicamente es este tipo de excepción; el cual al ser interpuesta debe de tramitarse en el cuaderno principal suspendiendo la actividad procesal; hasta que el Juez de la causa resuelva la excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda, para que luego del resultado, en el

supuesto de ser fundada, se otorgue el plazo correspondiente para la subsanación de la demanda al demandante y ocurrido ello, se le corra traslado al demandado para que éste precise si logra entender o no la demanda aclarada, con la finalidad de pueda contestar dicha aclaración; el segundo implica que deba variarse la práctica judicial, en cuanto no haya una norma expresa que lo regule, donde el juez opta por calificar de subsanación de la demanda y como consecuencia de ello la continuidad del proceso si estima que los defectos han sido subsanados. Lo que implicaría que deba notificarse al demandado con la subsanación a fin de que exprese su derecho de defensa. Pues tras lo acotado la igualdad procesal habrá sido reparada y el derecho de defensa amparado a cabalidad.

Se recomienda que el Juez debe ser sigiloso en la calificación de la demanda, pues se debe a la administración de justicia, ya que la dilación y/o indefensión que resultase de su actuación al calificar la demanda es única y exclusiva responsabilidad de su función por ende debe declarar en la etapa postulatoria, la inadmisibilidad o la improcedencia de la misma cuando se pueda advertir que le falta los requisitos de forma y fondo; por ello, teniendo en cuenta su naturaleza esta la excepción debe ser resuelta incluso de puro derecho, por cuanto no resulta pertinente someterse a prueba.; pues se darán incluso casos, que tras contestarse el traslado de la excepción, el demandado supere los vicios anotados de su demanda .

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Espinoza Aguilar, Román Baldomero. “La necesidad de implantar la audiencia oral en la interposición de excepciones previas en el juicio ejecutivo en el proceso civil Guatemalteco”. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2005.
2. Galiano Maritan, Grisela. “La excepción perentoria por falta de acción: un equívoco doctrinal”. Universidad de Ciego de Ávila. Cuba. 2014. P. 12.
3. Borbor Chamba Liliana Elizabeth. “Las Excepciones Dilatorias y Perentorias en la Defensa del Juicio Civil”. Universidad Central del Ecuador. 2014.
4. Cruz Vegas, Rubén Alfredo. “La excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda y la vulneración del derecho de defensa del demandado en el proceso civil”. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú. 2016.
5. Lama More, Héctor E. “Acerca de la relación jurídica procesal y las defensas del demandado”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú. 2014.
6. Moscol Borrero, Marco Antonio. “Derecho a la identidad: ¿una excepción al principio de la cosa juzgada?: consideraciones a propósito de la sentencia del tribunal constitucional recaída en el EXP. 00550-2008-PA/TC”. Universidad nacional de San Marcos. Lima – Perú. 2016.
7. Ugo Rocco, Tratado de Derecho Procesal Civil, Vol. I; Ed. Temis-Depalma, Bogotá-Buenos Aires, 1969.
8. Hernando DevisEchandía, Teoría General del Proceso, T. I., Ed. Universidad, Buenos Aires- Argenúna, 1984.
9. Couture, Eduardo. Fundamentos de Derecho Procesal Civil, Ed. Depalma, Buenos Aires-Argentina, 1978.

10. Bernardo Windscheid, Las pretensiones jurídicas. Las excepciones. Ensayo, compilado por César Castañeda, Excepciones Procesales, Palestra, Lima.
11. Alsina, Hugo. Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial, T. III, 2010.
12. Devis Echandía, Hernando. Teoría General del Proceso, T. I., Universidad, Buenos Aires-Argentina, 1984.
13. Monroy Gálvez, Juan. Temas de Proceso Civil, Studium, Lima, 2010.
14. Álvarez, Luis; Neuss, Germán y Wagner, Horacio. Elementos del derecho procesal. Editorial Universitaria de Buenos Aires. 1992.
15. Eisner, Isidoro. La Excepción de defecto legal (oscuro libdo) frente a la exigencia de contestar la demanda, en: Excepciones Procesales.
16. Alvarez, Luis; Neuss, Germán y Wagner, Horacio. Manual de Derecho Procesal, Astrea, Buenos Aires, 1992.
17. Colombo, Carlos J. Código de Procedimiento Civil y Comercial, AbeledoPerrot, Buenos Aires, 1964.
18. Eisner, Isidoro. Excepciones Procesales, César Castañeda (comp.), Palestra, Lima, 2010.
19. Carrión Lugo, Jorge. Tratado de Derecho Procesal Civil. Lima, Ed. Grijley. 2000.
20. Monroy Galvez, Juan. Conceptos fundamentales del proceso civil. en Derecho y Sociedad. Revista de Derecho Público, Lima, 1989.
21. De Santo, Víctor. La demanda y la defensa en el proceso civil. Buenos Aires. Universidad 1981.
22. Santos Azuela, Héctor; Teoría General del Proceso; Mc Graw Hill; México 2000.

23. Herrera Navarro, Santiago, “Excepciones y Defensas Previas en el Proceso Civil”, Editorial Marsol, Lima – Perú. 1999.
24. Cabanellas Guillermo, Diccionario Jurídico, Tomo III, 1986.
25. Ferrero, Augusto. Derecho Procesal Civil - Excepciones, Tercera Edición, 1980.
26. Cas. N°318-2002-Lima, El Peruano, 01-07-2002. P. 8970.
27. Cas. N°380-2000-Cusco, El Peruano, 31-07-2002. P. 9091.
28. Cas. N° 1241-97-Lima, El Peruano, 21-11-1998. P. 2119.
29. Bernaldes Ballesteros, Enrique. La constitución comentada de 1993.
30. Torres Morales De Ferreyros, Silvia. El Derecho de Defensa ¿una garantía que se respeta? Disponible en http://www.Teleley.com/artículos/art-derecho_de_defensa.pdf. Visitada el 30 de Julio del 2017.
31. Sánchez y Reyes. Metodología y diseños en la investigación científica. Lima: Ed. Visión Universitaria. 2008.
32. Münch y Ángeles. Métodos y técnicas de investigación. Lima Editorial Trillas. 2009.
33. Hernández R, Fernández C, Baptista P. Metodología de la Investigación. México: Editorial McGraw- Hill. 2010.

ANEXOS

CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES: De acuerdo a los aportes de los encuestados se debe marcar la alternativa correcta. Marcar con un aspa (X).

Nº	ITEMS	SI	NO
1	Existe el derecho a la tutela jurisdiccional, derechos de acción y contradicción.		
2	Manifiesta los procesales de los derechos de acción y contradicción.		
3	Existe la pretensión procesal –manifestación de voluntad por la cual un sujeto exige algo a otro.		
4	Existe el derecho de contradicción tiene su manifestación práctica en el proceso mediante el llamado derecho de defensa.		
5	Existe la relación jurídica sustantiva y relación jurídica procesal.		
6	Tiene los elementos de la competencia objetiva como los referidos a la competencia funcional.		
7	Se otorga el derecho a la tutela jurisdiccional, derechos de acción y contradicción.		
8	Cumple con los procesos de los derechos de acción y contradicción.		
9	Se otorga la pretensión procesal manifestación de voluntad por la cual un sujeto exige algo a otro.		
10	Se da el derecho de contradicción en su manifestación práctica en el proceso mediante el llamado derecho de defensa.		
11	Cumple la relación jurídica sustantiva y relación jurídica procesal.		
12	Cuenta con los elementos de la competencia objetiva como los referidos a la competencia funcional.		

BAREMO

Alta excepción de oscuridad o ambigüedad	13 - 24
Baja excepción de oscuridad o ambigüedad	1 – 12

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>GENERAL</p> <p>¿De qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Establecer de qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.</p>	<p>GENERAL</p> <p>El planteamiento de excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017.</p>	<p>La excepción por oscuridad o ambigüedad de la demanda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oscuridad de la demanda • Ambigüedad de la demanda a 	<p>MÉTODO GENERAL: analítico, sintetizo, inductivo, deductivo</p> <p>MÉTODO ESPECÍFICO</p> <p>El método explicativo.</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Explicativa</p>
<p>ESPECIFICOS</p> <p>1. ¿De qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017?</p> <p>2. ¿De qué manera el planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017?</p>	<p>ESPECIFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificar de qué manera el planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017. ○ Identificar de qué manera el planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017. 	<p>ESPECIFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El planteamiento de excepción por oscuridad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017. ○ El planteamiento de excepción por ambigüedad de la demanda afecta el derecho a la defensa previa del demandado por verse forzado a contestar la demanda en los procesos civiles seguidos en el Juzgado Civil de Huancayo, 2017. 	<p>La defensa previa del demandado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La defensa 	<p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Explicativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>El diseño experimental transversal</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <p>100 Personas no probabilística intencional con 100 sujetos.</p> <p>TECNICA E INSTRUMENTOS:</p> <p>Encuesta y como instrumento el cuestionario</p>